

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE GUATEMALA Y LOS ESTADOS
UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y LAS IMPLICACIONES POSIBLES EN EL
DERECHO AMBIENTAL**

PERCY ANTONIO JUÁREZ MENDIZÁBAL

GUATEMALA, AGOSTO 2010

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE GUATEMALA Y LOS ESTADOS
UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y LAS IMPLICACIONES POSIBLES EN EL
DERECHO AMBIENTAL**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

PERCY ANTONIO JUÁREZ MENDIZÁBAL

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos de profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, agosto 2010.

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Mario Estuardo León Alegría
VOCAL V: Br. Luis Gustavo Ciraiz Estrada
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Luis Alfredo González Rámila
Vocal: Lic. Héctor Rene Marroquín Aceituno
Secretario: Lic. Marta Josefina Sierra de Staling

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Juan Carlos Celis Constanza
Vocal: Lic. Ileana Noemí Villatoro Fernández
Secretario: Lic. Carlos Pantaleón Asencio

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



LIC. WILLIAM WALTER MONROY LUCERO
15 calle 11-50 zona 1. Guatemala C.A.
Teléfono: 57935412

Guatemala, 22 de octubre de 2009.

Licenciado

Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria.



Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

En cumplimiento de la resolución dictada por la Dirección a su cargo, por la cual se me designó asesor de tesis del estudiante PERCY ANTONIO JUÁREZ MENDIZABAL, quien se identifica con el carné estudiantil 32245, en la realización del trabajo intitulado **“EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE GUATEMALA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y LAS IMPLICACIONES POSIBLES EN EL DERECHO AMBIENTAL”**, respetuosamente me permito enviar a usted el siguiente:

DICTAMEN

- Procedí a revisar el trabajo de tesis y encontré que tiene un amplio contenido analítico que se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que a mi criterio deberían cumplirse de acuerdo a la normativa respectiva; el desarrollo del tema en sí, posee características de suma importancia no solamente para los juristas sino para cualquier guatemalteco, formulé algunas recomendaciones a el estudiante, las cuales fueron cumplidas bajo mi supervisión continua. El tema es indiscutiblemente de manifiesta importancia ya que trata del futuro de todos los habitantes de este país.
- La metodología y técnicas de investigación utilizadas fueron el Método de Análisis de Documentos, el Método Deductivo, el Método Inductivo, y la Técnica de Investigación Documental.
- En mi opinión la redacción está al tenor de cada uno de los temas y subtemas que se analizan dentro de la presente investigación.
- Creo que la contribución científica de este tema es el entendimiento de lo que pasa alrededor de nuestro entorno ecológico, y la importancia de normarlo, protegerlo y hacer conciencia en las personas que podemos influenciar de esta problemática de vida.
- Las conclusiones y recomendaciones son congruentes con los temas tratados en la investigación, y reflejan una simetría preparada y clara.
- La bibliografía es apropiada, se realizó desde un punto de vista histórico hasta la actualidad.

LIC. WILLIAM WALTER MONROY LUCERO
ABOGADO Y NOTARIO

LIC. WILLIAM WALTER MONROY LUCERO
15 calle 11-50 zona 1. Guatemala C.A.
Teléfono: 57935412



En consecuencia, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, en virtud que el trabajo de tesis de mérito, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Publico.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'William Walter Monroy Lucero'.

Lic. William Walter Monroy Lucero
Colegiado No. 8133

LIC. WILLIAM WALTER MONROY LUCERO
ABOGADO Y NOTARIO



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, dieciséis de noviembre de dos mil nueve.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) RAMIRO RUIZ HERNÁNDEZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante PERCY ANTONIO JUÁREZ MENDIZÁBAL, Intitulado: "EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE GUATEMALA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y LAS IMPLICACIONES POSIBLES EN EL DERECHO AMBIENTAL".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis
CMCM/crla.

LIC. RAMIRO RUIZ HERNANDEZ
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 5802



Guatemala, 4 de enero de 2010.

Licenciado
Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria.



Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

En cumplimiento de la resolución dictada por la Dirección a su cargo, por la cual se me designó revisor de tesis del estudiante PERCY ANTONIO JUÁREZ MENDIZABAL, quien se identifica con el carné estudiantil 32245, en la realización del trabajo intitulado **"EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE GUATEMALA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y LAS IMPLICACIONES POSIBLES EN EL DERECHO AMBIENTAL"**, respetuosamente me permito enviar a usted el siguiente:

DICTAMEN

- El contenido del presente trabajo de tesis, toca uno de los temas mas importantes de nuestra actualidad, el trabajo versa sobre las implicaciones posibles que ya se vienen dando y que pudieran empeorar dentro del entorno ecológico de Guatemala. El desarrollo científico y técnico de esta investigación permiten observar factores de causa como ignorancia, ambición, falta de escrúpulos y carencia de una aplicación normativa eficiente dentro de la protección al medio ambiente. Estas situaciones son planteadas dentro de la perspectiva del tratado del libre comercio con Estados Unidos de América y se vislumbran como de riesgo ascendente hacia el ecosistema del país.
- La metodología y técnicas empleadas fueron básicamente obtenidas por medio del Método de Análisis de Documentos, seguidamente a través del Método Inductivo y Deductivo se hizo el razonamiento respectivo y así, obtener un análisis general y un análisis específico de la investigación.
- La redacción de la presente tesis es congruente con los temas tratados en la investigación.
- El presente trabajo ilustra de una manera científica las razones por las que el derecho ambiental es una de las ramas más importantes del derecho y que la poca observación a su normativa, ocasiona circunstancias que ponen en peligro la raza humana y en este caso a los habitantes de Guatemala.

Ramiro Ruiz Hernández
ABOGADO Y NOTARIO

LIC. RAMIRO RUIZ HERNANDEZ
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 5802



- Las conclusiones y recomendaciones, en mi opinión son acertadas y envuelven las hipótesis planteadas en la investigación.
- La bibliografía utilizada es amplia y adecuada para el desarrollo de esta tesis.

En consecuencia, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, en virtud que el trabajo de tesis de mérito, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Ramiro Ruiz Hernández'.

Ramiro Ruiz Hernández
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. Ramiro Ruiz Hernández

Colegiado No. 5802
7ª. Avenida 8-56 zona 1, Guatemala, C.A.
Edificio El Centro, oficina 611
Tel: 22302754

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 13
Guatemala, C. A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, once de junio del año dos mil diez.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante PERCY ANTONIO JUÁREZ MENDIZABAL, Titulado EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE GUATEMALA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y LAS IMPLICACIONES POSIBLES EN EL DERECHO AMBIENTAL. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

MTCL/sllh.



DEDICATORIA

- DIOSITO:** Gracias por todas las bendiciones que me has dado, por la capacidad de poder aprender y después poder servir con los conocimientos adquiridos a quienes tu lo desees.
- VIRGENCITA:** Mi segunda madre, gracias por guiarme en mi vida.
- MI BELLA MADRE:** Fuente de mi derecho de vida, gracias por todo tu esfuerzo, linda madre mía, te amo.
- MI HERMANO:** Mi gran hermano te quiero mucho.
- MI AMORCITO:** Complemento de la felicidad de mi vida.
- MIS ENTRAÑABLES AMIGOS:** Motivos de mis alegrías.
- MIS QUERIDOS MAESTROS:** Amigos y tutores de mi enseñanza.
- MIS SERES QUERIDOS:** Que siempre compartimos la felicidad de nuestros esfuerzos terminados.
- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA:** Porque en tus facultades he vivido gran parte de mi vida y hoy me toca agradecerle a la Facultad de Ciencias Jurídicas y sociales

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Antecedentes históricos del Tratado de Libre Comercio.....	1
1.1. Primeras doctrinas librecambistas.....	1
1.1.1. La moderna teoría del comercio internacional.....	2
1.1.2. Argumentos a favor del proteccionismo.....	3
1.2. Tratado.....	5
1.3. Validez.....	5
1.4. Contenido.....	6
1.5. Historia de los tratados comerciales.....	6
1.6. Primeros tratados en Centroamérica.....	9
1.6.1. El Mercado Común Centroamericano (MCCA).....	11
1.7. Primeros tratados con Estados Unidos de Norteamérica.....	14

CAPÍTULO II

2. Antecedentes históricos del derecho ambiental.....	17
2.1. La Conferencia de Río de Janeiro (1992).....	17
2.1.1. La Cumbre de Johannesburgo (2002).....	18
2.2. Nacimiento del derecho ambiental.....	19
2.2.1. Desarrollo del derecho ambiental nacional e internacional.....	23
2.3. Principios generales del derecho ambiental.....	26
2.4. Definiciones del derecho ambiental.....	28
2.5. Otras definiciones de derecho ambiental.....	29
2.6. Definición propuesta.....	30

	Pág.
2.7. Elementos de la definición.....	30
2.8. Fines del derecho ambiental.....	31
2.9. Ambiente.....	32
2.10. Medio ambiente.....	32
2.11. Ecología.....	32
2.12. Transgénicos.....	33
2.13. Concepto de biotecnología.....	34
2.13.1. Riesgos de la biotecnología de los alimentos.....	35
2.14. Los bosques primarios.....	39
2.15. Minería a cielo abierto.....	40
2.15.1. Beneficios que trae a una población la actividad minera.....	41
2.15.2. Impactos previstos en las comunidades por actividad minera	41

CAPÍTULO III

3. Tipos de tratados.....	45
3.1. Conclusión y ratificación.....	45
3.2. Término de vigencia.....	46
3.3. Tratados comerciales un camino para el desarrollo.....	46
3.4. Firma en Maastricht del Tratado de la Unión Europea.....	48
3.5. Cláusula de la nación más favorecida.....	48
3.6. Tratados de libre comercio, de la teoría a la práctica.....	49
3.7. Tratado de Libre Comercio Norteamericano (TLC).....	50
3.7.1. Aprobación del TLC por los tres países.....	50
3.7.2. Debates posteriores.....	51
3.7.3. Un enorme espacio económico común.....	52
3.7.4. Firma del protocolo del TLC.....	52
3.7.5. Firma del TLC con Centroamérica.....	52
3.8. Propósito del Tratado de Libre Comercio.....	53

	Pág.
3.8.1. Principales características del TLC.....	54
3.9. Manejo del arancel (impuesto).....	55

CAPÍTULO IV

4. Régimen del derecho vigente en Guatemala con el TLC.....	57
4.1. El posible impacto ambiental y económico.....	57
4.2. Ratificación en Guatemala.....	58
4.3. Objetivos del TLC.....	59
4.4. Aspecto jurídico del TLC.....	61
4.5. Contenido del TLC.....	61
4.5.1. Disposiciones sobre derecho ambiental.....	64
4.6. Industria azucarera.....	65
4.7. Minería de cielos abiertos.....	67

CAPÍTULO V

5. Como afecta a Guatemala el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de Norteamérica.....	71
5.1. Naturaleza de la inversión.....	71
5.2. El ambiente.....	73
5.2.1. Efectos sobre los cultivos tradicionales.....	74
5.3. ¿Por qué subsidia Estados Unidos de Norteamérica su agricultura?.....	76
5.4. Guatemala y la explotación minera.....	76
5.5. Análisis crítico de los transgénicos.....	80
5.5.1. Ventajas potenciales.....	81
5.6. Medidas que toma Guatemala sobre los transgénicos.....	83
5.7. Derechos de propiedad intelectual.....	84

	Pág.
CONCLUSIONES.....	87
RECOMENDACIONES.....	89
BIBLIOGRAFÍA.....	91

INTRODUCCIÓN

La protección al medio ambiente es una tarea de mucha relevancia para el desarrollo y mantenimiento de los seres que habitamos este mundo; debido a que ha existido una constante destrucción de los recursos naturales, especialmente por la raza humana, todo el entorno del planeta está sufriendo cambios notables, que ponen en peligro a todas las especies, y de no remediarse pronto esta situación, es posible que los humanos tiendan a desaparecer, por esta determinante razón existe una base para realizar la presente investigación.

En la actualidad el ecosistema de la nación se deteriora más, porque se anteponen intereses económicos de individuos o empresas que únicamente buscan su interés financiero, apoyados por la corrupción imperante en el país; el Tratado de Libre Comercio (TLC) puede aumentar este tipo de personas y causar gran destrucción a Guatemala, sino existe la aplicación efectiva de las normas que regulan el derecho ambiental. Debido a la naturaleza radicalmente económica y comercial de este tratado, Estados Unidos con su enorme capacidad financiera se encuentra en una posición por demás ventajosa. Se hace necesario entonces determinar si existe un marco legal que efectivamente proteja el entorno ecológico de Guatemala, si éste es el adecuado, o si su función normativa se está respetando.

Los objetivos de la investigación son: contribuir al conocimiento de qué efectos se pueden dar en el medio ambiente por la aceptación del TLC entre Guatemala y los Estados Unidos de Norteamérica, dar a conocer las regulaciones ambientales contenidas en ese Tratado, así como ayudar a fomentar programas de desarrollo ambiental que contribuyan a preservarlo y protegerlo. También, alertar a los estudiosos del derecho, del peligro latente en que se encuentran los recursos naturales del país por el poder financiero extranjero y la poca aplicación de las medidas de conservación de los recursos ecológicos, y la base teórica latente de que el humano esta destruyendo su hábitat.

El presente trabajo se divide en cinco capítulos; el primero trata sobre los antecedentes de los tratados de libre comercio; el segundo, abarca todo lo relativo al derecho ambiental; el tercer capítulo versa sobre los conceptos doctrinales contenidos en la presente investigación; el cuarto capítulo se refiere al régimen del derecho vigente en las cláusulas del TLC en materia del derecho ambiental; y el quinto y último capítulo es un análisis de los efectos del TLC en el medio ambiente guatemalteco.

La información fue obtenida mediante el método analítico, a través del análisis de documentos, información general y específica, que corroborará la hipótesis planteada, la técnica utilizada fue la de investigación documental a través de fichas bibliográficas, fichas de trabajo e información vía Internet.

Es la intención que esta tesis ayude a los lectores a entender que está en juego la calidad de vida de todos los habitantes del país, y que como estudiosos del derecho se está obligado a lidiar directamente con este problema, utilizando el sistema jurídico existente o en su defecto implementarlo.

CAPÍTULO I

1. Antecedentes históricos del Tratado de Libre Comercio

1.1. Primeras doctrinas librecambistas

Las primeras doctrinas sobre comercio internacional empezaron a desarrollarse con la aparición de los modernos Estados nacionales durante el siglo XV. Una de las primeras doctrinas de política económica, conocida como mercantilismo, predominó en Europa Occidental desde el siglo XVI hasta más o menos los inicios del siglo XIX.

Los defensores de esta doctrina querían reforzar la unidad nacional y aumentar el poder del Estado. Pensaban que la riqueza era indispensable para tener poder, y que la acumulación de oro y plata era una condición necesaria para obtener riqueza. Los países que no tenían minas de oro o plata podían conseguir estos metales preciosos exportando más de lo que importaban, gracias al estricto control gubernamental del comercio exterior.

En contra de esta doctrina surgió en Francia una nueva escuela económica durante el siglo XVIII, desarrollada por un grupo de teóricos conocidos como los fisiócratas, seguidores del economista francés François Quesnay. Los fisiócratas defendían que la libre circulación de bienes y servicios respondía a un orden de libertad natural. Aunque sus ideas tuvieron una escasa trascendencia en Francia, influyeron en el pensamiento del economista británico Adam Smith, cuyas teorías sobre el libre comercio ayudaron a desarrollar la política comercial de su país.

Smith rechazaba los postulados proteccionistas de la doctrina mercantilista. Señalaba que la riqueza no consistía en acumular metales preciosos, sino en lo que se podía comprar con dichos metales. La regulación gubernamental del comercio reducía la

riqueza de las naciones porque impedía que éstas adquirieran una mayor cantidad de bienes al menor precio posible. Por el contrario, con el libre comercio cada país podría aumentar su riqueza exportando los bienes que producía con menores costes e importando los que se producían más baratos en otros países.

Según Smith, cada país se especializaría en la producción y exportación de aquellos bienes que producía con ventaja absoluta. Otro economista británico, David Ricardo, amplió el análisis a principios del siglo XIX para introducir el concepto más general de ventaja comparativa. Ricardo señalaba que algunos países no tenían ventaja absoluta en la producción de ninguno de sus bienes. Pero incluso estos países podrían beneficiarse del libre comercio si se centraban en producir aquellos bienes en los que tenían una ventaja comparativa. Este principio sigue siendo la base teórica de todos los argumentos a favor del libre comercio.

Ricardo suponía que todos los países se beneficiarían del libre comercio. El filósofo y economista británico John Stuart Mill demostró más tarde que estas ganancias del comercio dependían de la demanda recíproca de importaciones y exportaciones. Cuanto mayor fuera la solicitud de bienes que exportaba un país, en relación con su demanda de importaciones, mayores ganancias obtendría este país de un comercio libre entre naciones. La ganancia se reflejaría en la mejora de la relación real de intercambio de ese país. Esta relación se expresa en la proporción de los precios de los bienes que exporta frente a los precios de los bienes que importa.

1.1.1. La moderna teoría del comercio internacional

La teoría clásica del comercio desarrollada por Smith, Ricardo y Mill se ocupaba sobre todo de analizar las ganancias derivadas del libre comercio. Sin embargo, la teoría moderna del comercio internacional acepta la veracidad de la teoría de la ventaja comparativa y se centra en analizar los patrones de comercio de cada país y los orígenes de dicha ventaja.

Los teóricos clásicos suponían que las diferencias en las ventajas comparativas se debían a la diferente productividad de los recursos, lo que reflejaba una desigual distribución entre países de tecnología y calificación de mano de obra. Algunos economistas del siglo XX han dado una explicación más precisa de las distintas ventajas en la producción, destacando que la diversidad de precios de los bienes finales refleja la desigualdad de precios de los recursos productivos, y esta diversidad se debe a la escasez relativa de estos recursos en cada país. Los países se especializan en la producción y exportación de aquellos bienes que requieren materias primas y recursos de los que el país dispone en abundancia, e importan bienes que requieren recursos que el país no posee.

1.1.2. Argumentos a favor del proteccionismo

A pesar de las conclusiones de la teoría clásica, algunos países no han adoptado jamás una política comercial librecambista. La principal excepción fue Gran Bretaña que, entre las décadas de 1840 y 1930, suprime todas las restricciones a la importación. El predominio histórico de las políticas proteccionistas refleja, por un lado, el poder de los grupos de presión industriales temerosos de la competencia exterior y, por otro, la fortaleza de algunos argumentos a favor de la protección. Estos argumentos pueden clasificarse en tres categorías: los que pretenden un cambio en la composición de la producción, los argumentos relativos al nivel de empleo, y los que defienden un cambio en la distribución de los ingresos. Bajo ciertos supuestos, los tres tipos de argumentos tienen cierta validez teórica, así como algunas limitaciones.

Uno de los argumentos más antiguos utilizados a favor de la protección es el denominado argumento de la industria naciente. Según esta teoría, cuando se reduce o elimina la competencia exterior mediante restricciones a la importación, las industrias nacionales pueden crecer y desarrollarse con más rapidez. En teoría, una vez logrado el desarrollo de estas industrias, se puede suprimir la protección porque las industrias ya pueden competir con las de otros países. Sin embargo, en la práctica la protección

permanece, porque las industrias nacionales no logran adquirir la suficiente fortaleza para competir con el exterior. La principal limitación de este argumento es su incapacidad para determinar el tipo de industrias que pueden crecer hasta adquirir la fortaleza suficiente para enfrentarse a una competencia externa.

El argumento proteccionista de la defensa nacional afirma que un país debe evitar depender de otro en lo que se refiere a la fabricación de materiales indispensables para asegurar su defensa frente al exterior, equipos y tecnología que no se pueden adquirir en otros países en caso de guerra. La limitación de este argumento es que no se puede determinar exactamente cuales son las industrias indispensables para garantizar la defensa nacional.

Un tercer argumento defiende el proteccionismo para evitar el dumping (vertido) externo. El dumping es el fenómeno que se da cuando un país vende en el exterior bienes a precios más baratos de los que adjudica en su propia nación a los mismos productos. La protección está justificada en este caso, sólo si se demuestra que el Estado que practica el dumping pretende lograr en el país que se protege un monopolio, eliminando a los productores nacionales.

Cuando hay mucho desempleo se defiende la necesidad de proteger al país para incrementar la producción nacional y; en consecuencia, el nivel de empleo, se considera que al reducir las importaciones aumentará la demanda de productos sustitutivos nacionales y la producción interior. Los economistas estiman que ésta es una política fundada en el principio de empobrecer al vecino: la mejora del empleo en el país se consigue reduciendo el empleo y la producción de los demás países. La limitación de este argumento es que provoca reacciones por parte de los demás países que terminan adoptando políticas similares.

La protección puede utilizarse para redistribuir la renta entre diversas naciones y dentro de un mismo país. Por ejemplo, si un país tiene una fuerte demanda de sus

exportaciones, puede obtener ingresos a costa de otros mediante la aplicación de restricciones al comercio. Los demás países tendrán más dificultades para conseguir divisas destinadas a pagar las importaciones que desean, por lo que tendrán que reducir el precio de sus productos para hacerlos más baratos, mejorando la relación de intercambio del país proteccionista. Al igual que el argumento anterior, esta táctica suele implicar reacciones adversas por parte de los demás países.

En conclusión, es difícil tomar cualquier teoría como exacta e inflexiblemente aplicarla en un país, se deben de tomar en cuenta muchos factores, como el potencial económico, el desarrollo industrial y el desarrollo humano de los países vecinos, contra el propio país; y de allí concluir con políticas que pudieran traer beneficios sostenibles a la economía interna.

1.2. Tratado

En derecho internacional, es el acuerdo escrito concluido por dos naciones soberanas o por una nación y una organización internacional (por ejemplo, la Unión Europea). La facultad de concertar tratados es un atributo esencial de la soberanía. El principio de que los tratados concluidos de forma correcta son obligatorios para los signatarios, que deben adherirse a los mismos de buena fe, es una regla cardinal del derecho internacional.

1.3. Validez

Para que un tratado internacional sea válido, ambas partes deben poseer la capacidad necesaria para concertar tratados. Los plenipotenciarios que los negocien han de estar autorizados de la forma conveniente, y actuar con completa libertad. Un tratado no es válido si ha existido amenaza o fuerza que viole los principios del derecho internacional consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

Los tratados de paz celebrados después del cese de las hostilidades eran considerados por lo general como nulos debido a la existencia de la contienda bélica. Sin embargo, en 1932 los Estados Unidos de Norteamérica establecieron una política que reconocía la validez de los tratados celebrados por medios contrarios al Pacto Briand-Kellogg, conocido asimismo como Tratado de París. Este principio, conocido como doctrina Stimson, es adoptado por la Sociedad de Naciones, y con posterioridad se lleva, junto con otros principios análogos, a la Convención de Viena de 1969.

1.4. Contenido

Las finalidades que persiguen los Estados cuando conciertan tratados son ilimitadas en la práctica. Incluyen la adquisición de territorio extranjero, la cesión de territorio propio, la delimitación y rectificación de fronteras, la promesa de ayuda recíproca, la garantía de inversiones exteriores, la extradición de personas acusadas por algún delito o condenadas por ello y otros numerosos supuestos. Los tratados pueden ser bilaterales, pero también multilaterales, como sucede con las convenciones de derecho del mar, la de los derechos humanos o las que regulan los privilegios e inmunidades diplomáticas. Los tratados multilaterales constituyen la base para la formación de organizaciones internacionales y la determinación de sus funciones y potestades.

1.5. Historia de los tratados comerciales

Se puede trazar la historia de los acuerdos comerciales remontándose hasta la antigüedad. Con la reaparición del comercio durante la edad media, los acuerdos comerciales iniciaron su moderna evolución. Los primeros acuerdos eran bilaterales y su principal objetivo consistía en establecer los derechos legales de las partes firmantes del acuerdo, creándose la idea de trato nacional. La cuestión relativa a la supresión de aranceles al comercio queda relegada a un segundo plano. La evolución de los tratados comerciales se da con las siguientes etapas:

Trato nacional

La consecución de un trato nacional en el territorio de otra nación, logrado mediante la firma de un acuerdo comercial, se refuerza durante el siglo XIII en Venecia (en aquella época una de las ciudades estado más importantes de la actual Italia, con relaciones comerciales sobre todo con el oriente próximo), logra, mediante un acuerdo con el sultán de la ciudad de Alepo, que sus comerciantes tengan derecho a gestionar su barrio en dicha ciudad, y disfrutar de una jurisdicción propia tanto en causas civiles como penales. A mediados del siglo XIX, los acuerdos que legitiman la existencia de este trato nacional están tan desarrollados que permiten plena jurisdicción sobre los derechos y propiedades de los comerciantes extranjeros. Los mercaderes viajan de modo libre, sin necesidad de pasaportes o visados, momento a partir del cual se empieza a prestar una atención predominante a la eliminación de barreras al comercio.

El proteccionismo

El Tratado Franco-Británico de 1860, conocido también como Tratado Cobden debido al economista y estadista inglés Richard Cobden, representa el punto de partida de un cambio en las relaciones comerciales entre países. La importancia de este acuerdo (que pretendía promulgar la libertad de comercio, reduciendo y eliminando todos los aranceles entre los dos países firmantes) provoca una oleada de acuerdos arancelarios bilaterales entre los demás países europeos. Casi todos estos acuerdos incluían la cláusula de nación más favorecida, por lo que se generalizaron las concesiones arancelarias, abriendo el camino hacia un comercio multilateral.

Sin embargo, pronto surgieron fuertes presiones que amenazaban la expansión de esta red comercial a escala mundial. El imperialismo, con la consiguiente rivalidad económica y guerra arancelaria, pasa a ser la norma; Alemania vuelve a establecer aranceles proteccionistas en 1879; España, que ya desde mediados del siglo XVII había sido proteccionista, refuerza esta tendencia aún más durante el siglo XIX,

permaneciendo aislada del exterior (salvo un paréntesis para aprovechar su neutralidad durante la primera guerra mundial) hasta 1959, año en que se puso en marcha el plan de estabilización. El clima cosmopolita de casi todo el siglo XIX, con su filosofía del laissez-faire, que implicaba la no-injerencia de los gobiernos en los asuntos económicos, da lugar, a principios del siglo XX, a un fuerte nacionalismo económico, sobre todo a partir de la gran depresión de la década de 1930. El principio generalmente aceptado de reconocer los derechos de propiedad fue abandonado.

Liberalización del comercio

En 1947 se firma el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) entre 23 países, lográndose ampliar este acuerdo a 96 en 1988. Su principal objetivo consiste en reducir las tarifas arancelarias y en eliminar las prácticas restrictivas del comercio internacional. Se acepta la existencia de acuerdos especiales entre países miembros del GATT que pretenden promover la cooperación y el comercio mutuo, destacando la Unión Europea, UE (1993), la Asociación Europea de Libre Comercio, EFTA (1960), la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, ALALC (1960), el Mercado Común Centroamericano, MERCOMUN (1960) y el Tratado de Libre Comercio, TLC (1994).

La actual complejidad de los tratados comerciales permite una notable estabilización del comercio internacional, así como una gran homogenización de las prácticas comerciales. Uno de los tratados comerciales más importantes entre otras cosas porque rompe con las barreras ideológicas de la época es, el que firma Estados Unidos de Norteamérica y la Unión Soviética en 1972; también resuelve antiguas diferencias y conflictos en los transportes y en el volumen de la deuda, proporcionando un nuevo marco para un comercio a gran escala.

La Convención de Viena

Las reglas del derecho internacional sobre celebración, validez, efectos, interpretación, modificación, suspensión y término de vigencia de los tratados internacionales son codificadas en la Convención de Viena de 1969, en una conferencia que se lleva a cabo por resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas. Participan representantes de ciento diez naciones, entre las que se encuentran la mayor parte de los miembros de las Naciones Unidas, así como alguna nación que no es miembro en aquel momento, como Suiza. La Comisión de Derecho Internacional prepara el acuerdo, y la Convención entra en vigor en enero de 1980, con la ratificación de 35 naciones.

1.6. Primeros tratados en Centroamérica

La **República Federal de Centro América** es una federación que surge de una Asamblea Constituyente de las **Provincias Unidas del Centro de América**, quienes eran un Estado que existe entre julio de 1823 y noviembre de 1824. A veces se las cita incorrectamente con el nombre de Provincias Unidas de Centroamérica, creadas a través de la Constitución del 22 de noviembre de 1824. Su capital inicialmente fue la ciudad de Guatemala, hasta 1834; después Sonsonate, por un breve período, y por último El Salvador, de 1834 a 1839.

En los años 1856 y 1857 la región exitosamente establece una coalición militar para repeler una invasión de un aventurero estadounidense llamado William Walker. Hoy, cuatro de las cinco naciones tienen en sus banderas los antiguos motivos de la federación, que consiste en las dos bandas exteriores azules, alrededor de una banda blanca interna. Sin embargo, Costa Rica, es el único Estado que se mantiene en paz durante la federación y cumple con sus obligaciones tributarias y militares con el gobierno federal, pasa desde el decenio de 1840 a ser el menos convencido de las bondades de la integración regional y modifica significativamente su bandera en 1848,

oscureciendo el azul, y añadiendo una banda de doble tamaño con relación a las otras en color rojo, como un homenaje a la bandera de Francia. El Salvador y Guatemala también tienen durante muchos años banderas muy distintas a la federal.

En 1907 es creada la Corte de Justicia Centroamericana o Corte de Cartago; la **Corte de Justicia Centroamericana**, que no debe confundirse con la Corte Centroamericana de Justicia, es el primer tribunal permanente de derecho internacional en la historia del mundo y también el primer tribunal internacional de derechos humanos. Se le conoce también con el nombre de Corte de Cartago, debido a que inicialmente tenía su sede en la ciudad de Cartago, Costa Rica. Es creada en el marco del llamado primer sistema Washington mediante una convención que se suscribe el 20 de diciembre de 1907 en Washington, Estados Unidos de Norteamérica, por Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Esta convención se aprueba por todos los países signatarios con una vigencia de diez años, a partir de la fecha de la última ratificación, que es la de Guatemala, el 11 de marzo de 1908.

No obstante, en 1917 Nicaragua se retira de este tribunal y en 1918 caduca su convenio constitutivo. En 1960, con la esperanza de que una unificación política pudiese ser el siguiente paso, Guatemala, El Salvador, Honduras, y Nicaragua establecen el Mercado Común Centroamericano, al que se une poco tiempo después Costa Rica.

Actualmente, desde 1991, el Parlamento Centroamericano también conocido como PARLACEN, ha estado operando, siendo una institución política consagrada a la integración de los países de Centroamérica, aunque no ha dado ningún paso sustancial dirigido a la restauración de la unión política. Tiene su sede en la ciudad de Guatemala y lo integran diputados de El Salvador, Guatemala, Honduras, y Nicaragua. Costa Rica no ha aprobado el convenio constitutivo del Parlamento, ni el de la Corte Centroamericana de Justicia que se constituye en el decenio de 1990, de la que

tampoco es parte Guatemala. República Dominicana y México funcionan como observadores regionales.

En 1903 tras la separación de Panamá de Colombia, la nueva República de Panamá queda geopolíticamente inserta en territorio centroamericano. Esta república pese a estar vinculada histórica y culturalmente con América del Sur y El Caribe, es partidaria de la integración centroamericana y en 1993 se suscribe al PARLACEN, tomando participación activa en sus acuerdos y fortaleciendo sus vínculos comerciales con los países de la región.

1.6.1. El Mercado Común Centroamericano (MCCA)

Se integra por Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Y se rige por el Tratado de Managua (1960) y sus protocolos modificatorios. Su población representa un 6,5% y su territorio un 2,1 % del total de América Latina. Su producto interno bruto un 2,2% del de la región.

Estados Unidos de Norteamérica es el principal socio comercial de los países del MCCA. Desde 1991 sus miembros obtienen las preferencias contempladas en la iniciativa de la Cuenca del Caribe, las que se han visto dañadas por la formación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Por otra parte, la Unión Europea otorga un tratamiento preferencial a las exportaciones del MCCA así como cooperación en la forma de asistencia técnica. El comercio con el resto de América Latina y el Caribe es de poca magnitud, excepto en el caso de México. Hasta hace poco las relaciones formales con los otros países de la región eran escasas, excepto en el caso de México y Venezuela para compra de petróleo.

Debido a la integración centroamericana el comercio del Mercado Común Centroamericano (MCCA), tiene un crecimiento dinámico durante los años setentas, se reduce en los primeros seis años del decenio y se recupera en 1987.

A mediados de la década de los ochenta se obtienen algunos progresos. En 1985, se firma un acuerdo con la Comunidad Europea y se concreta un arancel para la importación. En 1987, se suscribe el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y en 1990, se establece un nuevo sistema de pagos.

En 1990, los presidentes centroamericanos acuerdan reestructurar, fortalecer y reactivar el proceso de integración, así como sus organismos. En abril de 1993, se llega a un acuerdo de libre comercio que tiene como objeto el intercambio de la mayoría de los productos, la liberalización de capitales y la libre movilidad de personas.

La reforma acordada en julio de 1997 contempla el fortalecimiento del Parlamento Centroamericano, la reforma de la Corte Centroamericana de Justicia y la unificación de las secretarías en una sola secretaría general.

Uno de los primeros tratados celebrados por Guatemala con otro país, es el que celebra con El Salvador, en 1991, este tratado es ampliado con la inclusión de Honduras por medio del Tratado de Nuevo Ocotepeque que se celebra en 1992, cuyo objetivo es la unión aduanera y la búsqueda de un desarrollo de las ventajas competitivas entre los países, ya que éstos poseen economías similares, en los casos de Nicaragua y Costa Rica no son incluidos; Nicaragua como nación contaba con un retraso de desarrollo económico, por otro lado Costa Rica, era todo lo contrario ya que tenía la economía más desarrollada de Centroamérica, pero con el pasar del tiempo se nota el interés por parte de Nicaragua, y aunque no estuviera incluida formalmente se le considera un socio de facto, por lo que se llega a denominar Centroamérica Cuatro (CA-4). Pero Nicaragua al ver que se le margina por Guatemala, El Salvador y Honduras celebra el Tratado de Libre Comercio con México, y lo firman el 18 de diciembre de 1998, donde se obtienen beneficios tanto para los pobres como para los pequeños y medianos empresarios, y se incrementan las exportaciones. Los demás países de la región al notar el éxito de Nicaragua, planean la celebración de un convenio con Chile el cual se firma el 18 de octubre de

1999, en el que se logra un tratado asimétrico hacia Nicaragua, quedando pendientes de firmar ciertos puntos sobre servicios y desgravación. La región con el ánimo de seguir expandiendo sus enlaces comerciales y de un desarrollo, establece una alianza con Panamá, la cual se firma el 6 de marzo de 2002, en el que se busca el comercio agroindustrial. Sin embargo, algunos sectores productivos panameños se sienten amenazados, sobre todo por las entradas de productos nicaragüenses, y se congelan algunas negociaciones como lo son los listados de desgravación.

Seguidamente, con el fin de introducirse en el mercado caribeño se busca hacer nuevos tratados y se establece un entendimiento entre Centroamérica y República Dominicana firmando dicho convenio el 18 de octubre de 1999, y su entrada en vigencia se programa para mayo de 2000, en este tratado se establecen medidas encaminadas a salvaguardar y respetar las leyes ambientales de las zonas. Una vez introducidos al mercado caribeño y sudamericano, inclinan sus aspiraciones de desarrollo comercial hacia el norte a partir de 1992 y se proponen incorporarse al Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de Norteamérica (NAFTA), por medio de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe.

En estas negociaciones de un tratado de libre comercio con el norte, Costa Rica no espera a Centroamérica y se adelanta a la región y celebra en 1994 el Tratado de Libre Comercio con México, y es en 1996 que se retoma un TLC entre México y El Triángulo del Norte (Guatemala, El Salvador y Honduras), siendo así que en el 2000, se celebra un tratado entre el CA-4 y Canadá, el cual pretende entrar en vigor en 2003 y sus objetivos son promover y desarrollar inversiones e incrementar la oferta exportable; ésta ha sido la base para la negociación del TLC entre Centroamérica y Estados Unidos de Norteamérica, para lo cual se hace necesario estar integrados, originando un aumento en las reuniones para avanzar en el proceso integracionista.

Desde el principio de 2002, se celebran numerosas reuniones entre los funcionarios y se establece un programa de actividades en la que se tiene al 2004, como fecha límite para que se de una concreción de la integración en la región, pero la

existencia de ciertos problemas comerciales y de carácter limítrofe ocasionan dificultades para el avance del proceso; es muy importante tomar en cuenta que a Estados Unidos de Norteamérica le interesa celebrar un TLC con Centroamérica y no con cada país. Debido a la crisis en Venezuela se abandona todo esfuerzo de integración con los países de América del Sur.

Por lo tanto, en la globalización en donde se ven inmersos los países, los efectos y resultados se presentan de diferente manera, por ello la globalización hasta cierto punto se presenta como un instrumento de avance para los pueblos, siempre y cuando no implique costos que hasta ahora han tenido las economías integradas. Los resultados existentes son más que evidentes y hablan por sí solos, una dinámica donde la globalización en estos casos resulta fatal para los sectores productivos los cuales se han visto desplazados por el establecimiento de transnacionales que obtienen sus ganancias de la producción agroalimentaria en gran escala; asimismo la desarticulación familiar, la pérdida de valores culturales al igual que el deterioro ambiental, son algunos de los costos que sufren los países más pobres a mano de los países altamente industrializados.

1.7. Primeros tratados con Estados Unidos de Norteamérica

En la década de los sesenta, con la referencia permanente del peligro de la revolución cubana, la política norteamericana asigna a los ejércitos latinoamericanos un papel eminentemente estabilizador, destinado a evitar el estallido de nuevos brotes revolucionarios. Entre las misiones inicialmente previstas, coincidiendo con la Alianza para el Progreso, figura el impulso de programas de acción cívica dirigidos a lograr el desarrollo económico y social y también el contacto de los militares con las masas rurales. Para reforzar la posición de los militares se invierten millones de dólares en los ejércitos latinoamericanos, especialmente con préstamos norteamericanos, que permiten renovar el vetusto armamento disponible. Un efecto no deseado del rearme es la carrera armamentista desatada en el continente, vinculada a los numerosos conflictos limítrofes y a la desconfianza entre los vecinos. Para todos los ejércitos uno

de sus principales supuestos de intervención es la guerra en sus fronteras, de modo que le dedican importantes partidas presupuestarias a la adquisición de armamentos, y los programas asistenciales y de desarrollo comenzaron a postergarse. El gobierno norteamericano quiso establecer una fuerza militar panamericana permanente y esa propuesta es recibida con entusiasmo entre los altos jefes latinoamericanos, que de ese modo esperaban aumentar su influencia en la política nacional. El proyecto se presenta en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) en 1965, pero la oposición de los gobernantes civiles impide que la propuesta reuniera los dos tercios de los votos necesarios para ser aprobada. Los Estados Unidos de Norteamérica abandonan la idea y cada vez más apuestan por tratados bilaterales en materia de defensa.

La cuestión militar se perfila como una de las claves para explicar estas décadas turbulentas de la historia latinoamericana. Inicialmente el problema de la defensa se plantea en los términos de seguridad y desarrollo, aunque lo prioritario para los militares es la seguridad antes que el desarrollo y la ecuación terminó definiéndose en torno a la doctrina de la seguridad nacional, elaborada por los estrategas e ideólogos de los ejércitos latinoamericanos, más que por el Pentágono, como popularmente se ha asumido. La doctrina surge de la guerra fría y de la revolución cubana y tiene como una de sus premisas el enfrentamiento total entre oriente y occidente, entre el ateísmo del marxismo leninismo y los valores de la cristiandad. Los problemas militares se resuelven fundamentalmente en las cuestiones internas más que en el intervencionismo directo de los Estados Unidos de Norteamérica en el área, que únicamente se concretaba en El Caribe y América Central. El modelo cubano y la posibilidad del avance comunista son contemplados con preocupación por los sectores conservadores y con el paso del tiempo por grupos más numerosos de las clases medias. El cada vez más extendido temor a la revolución resta unanimidad a las condenas de las intervenciones militares norteamericanas.

CAPÍTULO II

2. Antecedentes históricos del derecho ambiental

Para fundamentar el tema, es necesario hacer una retrospectiva en el tiempo, y encontrar cuales son las causas que dan lugar al reconocimiento por parte del Estado al derecho ambiental, para que de esta manera se consolide el estado ambiental de derecho.

2.1. La Conferencia de Río de Janeiro (1992)

Pese a los fundamentos establecidos en la Conferencia de Estocolmo, es muy difícil contener el deterioro ocasionado al planeta, pero ahora mucho más agravada, pues se empiezan a tratar temas de contaminación con efectos globales, los cuales afectan y despiertan el interés de los muchos escépticos durante la Conferencia de Estocolmo.

El punto culminante que marca la institucionalización del concepto de desarrollo sustentable puede situarse entre los años de 1988 y 1992. En ese período se elabora y publica el reporte Nuestro Futuro Común, mejor conocido como Reporte Brundtland, que define el desarrollo sustentable básicamente como: la capacidad para satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la habilidad de las futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades.

Tomando como base este reporte y su discusión a escala mundial, se elabora la Agenda 21, que es el principal producto de la Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo Humano llevada a cabo en Río de Janeiro, Brasil, en 1992; es decir, veinte años después de Estocolmo. Esta Conferencia retoma los principales planteamientos del Reporte Brundtland, y según la Comisión para el Desarrollo Sustentable de las Naciones Unidas: La agenda reafirma el mensaje central de la del

Reporte Brundtland: el desarrollo socio-económico y la protección ambiental están íntimamente vinculadas y una efectiva formulación de política debe asumirlas juntas.

El desarrollo sustentable se entiende entonces como: “Una aproximación integrada a la toma de decisiones y elaboración de políticas, en la que la protección ambiental y el crecimiento económico a largo plazo no son incompatibles, sino complementarios, y más allá, mutuamente dependientes: solucionar problemas ambientales requiere recursos que sólo el crecimiento económico puede proveer, mientras que el crecimiento económico no será posible si la salud humana y los recursos naturales se dañan por el deterioro ambiental”.¹

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

En 2002 se efectúa en Johannesburgo la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. Ciento noventa jefes de Estado y de gobierno se reúnen para evaluar cómo han sido honrados los compromisos asumidos en Río de Janeiro y emprender acciones para promover el desarrollo sostenible.

La Cumbre adopta dos documentos fundamentales: un documento político emitido por los jefes de Estado y de gobierno denominado Declaración de Johannesburgo y un documento operativo denominado Plan de Aplicación, producto de arduas y prolongadas negociaciones cumplidas a nivel de las delegaciones gubernamentales.

En el primero de los dos documentos los jefes de Estado y de gobierno identifican los grandes retos que enfrenta la humanidad para alcanzar el desarrollo sostenible, la pobreza, el subdesarrollo, el deterioro del medio ambiente, las desigualdades sociales y económicas y asumen el compromiso de aunar esfuerzos para superar los principales obstáculos que impiden avanzar hacia el desarrollo sostenible. Además, se

¹ Conferencia Río de Janeiro. **Convenio sobre la Biodiversidad Biológica**. Pág. 19.

comprometen a cumplir el plan de aplicación y facilitar el logro de las metas temporales, socio-económicas y ambientales que allí se establecen.

2.2. Nacimiento del derecho ambiental

El modelo económico que se ha venido desarrollando, sobre todo después de la segunda guerra mundial, se ha caracterizado por su uniformidad y por la rapidez con que se producen bienes y servicios. Además, durante los primeros 50 años del siglo pasado el uso de los recursos naturales se caracteriza por ser irracional, ausente de técnicas de manejo que impiden entre otros aspectos el agotamiento y la extracción de éstos, produciéndose un deterioro ambiental que se refleja como consecuencia de las grandes extensiones de monocultivos, la desaparición de especies nativas para el desarrollo de este tipo de plantaciones y una producción minera sin una visión mínima de sostenibilidad.

Ya al final de los años cincuenta y comienzo de los sesentas las naciones desarrolladas, preocupadas por un posible agotamiento de sus materias primas e inversión y por otra parte los países menos desarrollados preocupados por sus recursos naturales, provocan una reconsideración (repensar) en el modelo económico y el uso de los recursos naturales y de gestión ante el medio ambiente. Este aceleramiento en los sistemas productivos, aunado al desarrollo de nuevas técnicas y tecnologías, provoca una mayor capacidad de transformación por parte de los hombres. Así, esta transformación ha traído consigo graves problemas ambientales que afectan la calidad del ambiente y los recursos naturales, además de provocar daños directos a la salud humana, y convirtiéndose este proceso en un instrumento capaz de atentar contra la vida en el planeta.

Entre los problemas ambientales que se padecen a nivel global caben mencionar, la deforestación, la desertificación, el cambio climático, la contaminación de las aguas,

la contaminación por ruido, la contaminación del aire, la extinción de flora y fauna, el manejo inadecuado de desechos sólidos, tóxicos y focos degradables, entre otros.

Hoy en día es sabido que la solución a estos problemas debe consistir entre otras cosas en presentar un enfoque multidisciplinario del problema, y que este enfoque debe ser encargado a las distintas ciencias que en los últimos años se han especializado en presentar soluciones a los problemas ambientales. Entre las ciencias que han desarrollado especialidades, se mencionan la arquitectura, la economía, la ingeniería, la biología, la química, la sociología, la administración, la medicina y el derecho entre otras. Todas ellas han trazado líneas de estudio, y propuestas para la solución de los grandes problemas ambientales.

Así se han desarrollado en los centros de estudio de todos los niveles, nuevas asignaturas que llevan de ahora en adelante el apellido ambiental, como son la economía ambiental, el derecho ambiental, química ambiental, ingeniería ambiental, etc.

Toda actividad humana, ya sea de recreación, producción, artística, o de cualquier índole provoca un impacto que puede ser positivo o negativo en el ambiente (pasivo o activo ambiental). Cuando el efecto producido es negativo, éste se traduce en un deterioro en la calidad de vida y del ambiente y trae como consecuencia una profundización de la pobreza y proliferación de enfermedades.

Cómo minimizar el impacto negativo y alterador de las condiciones naturales de ese ecosistema, es la tarea del presente siglo. Tratando de evitar esta situación se han establecido en una cantidad importante de países instrumentos de gestión ambiental; es decir, de manejo y/o administración ambiental que permitan diagnosticar antes de realizar la actividad cuáles serían sus tipos de impacto, y de qué forma pueden realizarse asegurando el menor impacto negativo posible en el ambiente.

Uno de los instrumentos de gestión ambiental más conocido y utilizado es el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), el cual se encuentra incluido como obligatorio en casi toda América Latina, antes de comenzar cualquier obra o instalación se debe de realizar este estudio. El propósito de la evaluación consiste en que se debe planificar primero la variable ambiental antes de la ejecución de cualquier proyecto que pueda impactar de cualquier forma el ambiente. Esto incluye planes de mitigación, de emergencia y alternos.

Aun cuando las empresas han contado con una EIA, se ven en la necesidad de realizar inversiones fuertes en materia de adquisición de nuevas tecnologías limpias que les permiten contaminar o impactar lo menos posible. No obstante, siempre existe la contaminación aunque sea mínima, para lo cual también se ha establecido el pago por emisiones. Los pagos por emisiones consisten en establecer a través de normas legales un índice de emisión estándar, el cual establece la prohibición expresa de no sobrepasarlo. Aunque se permita verter o emitir debajo del límite establecido en la norma, se debe pagar impuestos en proporción a la contaminación que produce (quien contamina paga). Sin embargo, los impactos negativos continúan produciéndose. Para ello se han creado medidas alternas para compensar el daño producido, un ejemplo de ello es: “Una empresa que produce cerveza, y la misma se encuentra con la tecnología más apropiada para su sistema de producción; es decir, aquélla que contamina lo menos posible. No obstante, con las emisiones de plantas encendidas todo el día, se está provocando un calentamiento en la atmósfera que altera el clima de toda esa área. ¿Qué podría hacerse? Se han desarrollado en los últimos años medidas de compensación. Se trata de lo siguiente, como la empresa tecnológicamente ya no puede hacer más para evitar los impactos negativos que provoca, puede establecer un área forestal importante que se encargue de secuestrar el carbono y calor que la empresa produce a través de sus chimeneas y hornos, con lo cual la empresa está compensando el daño que produce. Es decir, el pasivo ambiental de su proceso de producción. Pero además al constituir un bosque que ofrece un servicio ambiental como el secuestro de carbono, que garantiza una protección del suelo y subsuelo donde se producen acuíferos y abunda la flora y fauna,

se generan los pagos de esos servicios ambientales a aquéllos que realizan proyectos con dichas características”.²

La incorporación de la gestión ambiental dentro del Estado en la mayoría de países se inicia en la década de los setenta, con una tendencia a la creación de comisiones de coordinación sectorial. Hasta 1990 sólo existía un Ministerio de Medio Ambiente en América Latina, el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales Renovables de Venezuela, creado en 1976. Lo que existe antes de 1990 eran organismos de gestión ambiental insertados en otras instituciones como las de salud, obras públicas, planificación, agricultura o en direcciones. Para 1990 existen Comisiones de Medio Ambiente e instituciones equivalentes en los países siguientes:

Uruguay, Instituto de Preservación del Ambiente, 1973
Cuba, Comisión Nacional de Protección del Medio Ambiente y del Uso Racional de los Recursos Naturales, 1976
Panamá, Comisión Nacional del Medio Ambiente, 1985
Guatemala, Comisión Nacional del Medio Ambiente, 1986
Bolivia, Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 1986
Argentina, Comisión Nacional de Política Ambiental, 1987
República Dominicana, Comisión Nacional para el Medio Ambiente, 1987
Chile, Comisión Nacional de Medio Ambiente, 1990
El Salvador, Consejo Nacional de Medio Ambiente, 1990
Honduras, Comisión Nacional del Medio Ambiente y Desarrollo, 1990
Nicaragua, Comisión Nacional del Medio Ambiente y Ordenamiento del Territorio, 1990

² Manríquez, José. **Estudios de impacto ambiental**. Pág. 23

2.2.1. Desarrollo del derecho ambiental nacional e internacional

Para algunos tratadistas, como Brañes, Salazar, Martín Mateo, entre otros, ocurre a partir de la Conferencia de las Naciones Unidas, que se celebra en Estocolmo, Suecia del 5 al 16 de junio de 1972 o mejor conocida como Conferencia de Estocolmo. Sin embargo, para Efraín Pérez la primera legislación específica sobre el medio ambiente se produce en los Estados Unidos de Norteamérica con las leyes, National Environmental Policy Act de 1969, I Clean Air Amendments de 1970, Federal Pollution Control Act Amendments de 1972, entre otras.

Cabe mencionar que entre los principios rectores más importantes contenidos en la Conferencia de Estocolmo se encuentran de manera explícita los siguientes:

El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y al disfrute de condiciones de vida adecuada, en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna.

Los recursos naturales de la tierra incluidos el aire, el agua, deben ser preservados en beneficio de las generaciones actuales y futuras, mediante un cuidado, planeamiento o administración adecuada.

El hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y fauna silvestre y su hábitat, que se encuentran actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos.

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los compromisos del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental, y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no

perjudiquen al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional.

De manera general la conferencia consagró los principios rectores del derecho ambiental que son:

- De solidaridad
- Responsabilidad compartida
- De prevención
- Equidad intergeneracional
- Regulación jurídica integral
- Introducción de la variable ambiental en la toma de decisiones
- Extraterritorialidad
- La información ambiental
- Cooperación internacional
- Garantía de derechos ambientales

Como se ve, el desarrollo del derecho ambiental en su concepto holístico se da a partir de la Conferencia de 1972, provocando este acontecimiento internacional que se adopten leyes, disposiciones, programas y proyectos ambientales en la mayoría de los países del globo.

A partir de ese punto se ve como las naciones en su responsabilidad por garantizar la preservación del medio ambiente y el disfrute de éste por sus habitantes inician un proceso, mediante el cual, llevaron al seno mismo de sus constituciones algunos de estos principios. A este proceso se le conoce como el enverdecimiento de las constituciones latinoamericanas. Ejemplo de estos casos son países como: Panamá, Perú, Chile, Honduras, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Venezuela, etc.

En la mayoría de países se da un rango constitucional a los principios ya establecidos en la Conferencia de Estocolmo y que forman la columna vertebral del derecho ambiental.

Dentro del período de 20 años que va desde 1972 a la Conferencia sobre el Medio Ambiente y Desarrollo de 1992, conocida comúnmente como la Conferencia de Río, por haberse realizado en Brasil, se promulgaron en América Latina las siguientes leyes ambientales:

Colombia, Código Nacional de Recursos Naturales y Renovables y de Protección del Medio Ambiente, 1974

Venezuela, Ley Orgánica del Ambiente, 1976

Ecuador, Ley para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, 1976

Cuba, Ley de la Protección del Medio Ambiente y el Uso Racional de los Recursos Naturales, 1981

Brasil, Ley Política Nacional del Medio Ambiente, 1981

Guatemala, Ley para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, 1986

México, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección, 1988

Perú, Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, 1990

Bolivia, Ley General del Medio Ambiente, 1992

Sin embargo, esto no quiere decir que no existan en todos estos países, leyes y disposiciones en materia de recursos naturales y medio ambiente. Si las hay, en demasía, así se considera, lo que ocurre es que, estas normas no interpretan ni contienen el concepto integral y holístico con que es visto el sector recursos naturales y el ambiente. Además de ser normas sectoriales enfocadas en función de un solo y único recurso, como son las leyes de bosques, de aguas, ley de extracción de materiales de la corteza terrestre, ley de sanidad vegetal, etc., muchas de estas leyes

no cumplen con su objetivo. De acuerdo con el Dr. Brañes, experto en derecho ambiental estas son leyes inaplicables porque a su vez son ineficientes e ineficaces.

En estos momentos Guatemala es parte del conjunto de países que reconoce la gravedad de los problemas ambientales y ya se cuenta entre aquellos que están implementando de manera sistemática las recomendaciones y principios que establecen las conferencias globales ambientales, tanto a través de la cooperación internacional como con la ayuda de las agencias locales y organizaciones que trabajan a favor del medio ambiente.

2.3. Principios generales del derecho ambiental

Principio de jerarquía normativa

Este principio hace referencia al orden de leyes como lo estableció Hans Kelsen, en la universalmente conocida y aceptada Pirámide de Kelsen, que ubica en primer lugar a la Constitución Política, luego a las leyes, tratados, reglamentos y ordenanzas.

Principio de legalidad

Se establece que para su cumplimiento todo acto que dicte el orden de la administración pública debe estar comprobado en una norma jurídica.

Principio de autoridad formal de la ley

Es decir que, las disposiciones de carácter general abstractas e impersonales emitidas por un órgano competente no pueden ser reformadas, aclaradas, adicionadas o derogadas más que por otra resolución del mismo poder y con idénticos

procedimientos o bien atendiendo la jerarquía normativa. Las cosas en derecho se deshacen como se hacen.

Principios específicos del derecho ambiental

“Según Cesar Vargas son:

Principio de sostenibilidad

Este principio hace referencia al equilibrio y control que debe existir al momento de utilizar los recursos naturales ya que debe hacerse una compensación de los recursos utilizados, y así lograr un desarrollo sostenible.

Principio de globalidad

Este principio lleva a hacer conciencia que el problema ambiental no es de una región sino que sobrepasa fronteras, es por eso que se debe trabajar en forma conjunta involucrando a la sociedad, a la pequeña y gran empresa y los Estados.

Principio de solidaridad

Este principio establece que los Estados deben cooperar con espíritu de solidaridad mundial, ya que en cierta manera éstos van deteriorando el ecosistema y por lo tanto deben buscar conservar, proteger y reestablecer la salud e integridad del ecosistema.

Principio de prevención

Este principio va dirigido a adoptar una serie de cautelas que deben aplicarse cuando se trate de iniciar actividades que requieran de previas autorizaciones ambientales.

Principio contaminador pagador

Este principio es el más común y es para aquél que ocasione un daño al sistema ambiental, es responsable civilmente. El que contamina paga.”³

2.4. Definiciones del derecho ambiental

“Es la rama del derecho autónomo, constituido por las normas, principios e institutos que sistemáticamente regulan las actividades humanas en su interacción con el ambiente. El derecho ambiental regula derechos humanos de tercera y cuarta generación”.⁴

“El derecho ambiental es un cuerpo de preceptos jurídicos de naturaleza multidisciplinaria que tiene como fin proteger y conservar los recursos naturales renovables y no renovables, las bellezas escénicas y el ambiente humano, establece políticas ambientales para las actividades productivas y de servicios, y previene y mitiga los riesgos y desastres naturales. Para poder llevar a cabo tan complejo cometido, ejerce la acción coercitiva, sin la cual el derecho no funciona, establece las normas jurídicas ambientales y las sanciones correspondientes a su violación”.⁵

³ Vargas, Julio Cesar. **Principios rectores del derecho ambiental**. Pág. 56

⁴ Brañes, Raúl. **Introducción al estudio del derecho ambiental**. Pág. 10.

⁵ Carmona Lara, María del Carmen. **Derechos en relación al medio ambiente**. Pág. 20.

2.5. Otras definiciones de derecho ambiental

“El derecho ambiental es sustancialmente una parte del derecho público, aunque en sus objetivos puedan concurrir normas de derecho privado porque también regulan relaciones de vecindad y además se puede ubicar dentro del derecho social, ya que sus normas esencialmente tienen un alto contenido de protección no sólo a la comunidad local, nacional, o regional sino además y fundamentalmente protege a la humanidad entera y más aún, a la vida sobre el planeta, por lo que se puede afirmar que es de las ramas del derecho que no se ubican tradicionalmente como de origen romancístico”.⁶

Ramón Martín Mateo (España).

Según este ilustre y connotado autor, el derecho ambiental: “Es la rama del derecho que incide sobre conductas individuales y sociales para prevenir y remediar las perturbaciones que alteran el equilibrio ambiental, es decir, tiene por objeto garantizar una relación aceptable entre el ser humano y su entorno, la cual implica un proceso de adaptación de los ordenamientos jurídicos a las reglas del planeta”.⁷

Klaus Tiedemann.

Derecho ambiental es: “El conjunto de normas legales relativos a fenómenos, procesos del medio ambiente, así como el medio natural y el entorno creado por el hombre, los recursos naturales vivos o inertes y ciertos fenómenos que aunque no sean provocados muchas veces son inducidos por el hombre, incendios, inundaciones, plagas y epidemias”.⁸

⁶ Loperena Rota, Demetrio. **El derecho ambiental**. Pág. 15.

⁷ Martín, Mateo Ramón. **Tratado del derecho ambiental**. Pág. 13.

⁸ Tiedemann, Klaus. **Ley penal del ambiente**. Pág. 9.

Raúl Brañes

Lo define como: “Aquel derecho que está constituido por normas jurídicas que regulan conductas humanas que pueden influir de una forma relevante en el proceso de interacción que se lleva a cabo entre sistemas de ambiente, mediante generaciones de efectos que pueden modificar la existencia de dichos organismos.”⁹

2.6. Definición propuesta

Para el objeto de este estudio, consideramos conveniente establecer que el derecho ambiental es el conjunto de normas que tiene por objeto regular la conducta humana, individual o colectiva, con la finalidad de preservar, restaurar y conservar los elementos naturales renovables y no renovables para beneficio de la salud y el bienestar de las presentes y futuras generaciones.

2.7. Elementos de la definición

Raúl Brañes define los elementos del derecho ambiental así:

- a. “Es un conjunto de normas: Porque no son normas aisladas, sino que son un grupo de normas que juntas, desarrollan y legislan en materia de derecho ambiental.
- b. Regula la conducta humana: Al igual que todas las normas, su objeto principal es regular una determinada conducta del ser humano, en este caso regular las conductas de carácter ambientalista ya sean éstas amigables o destructivas para el ambiente.

⁹ Brañes, Raúl. **Ob. Cit.** Pág. 14.

- c. Preservar y restaurar el ambiente: Uno de los objetivos de gran importancia de las leyes ambientales es proteger y garantizar la conservación adecuada del medio ambiente.
- d. Ambiente compuesto por recursos naturales renovables y no renovables: Según la ley del medio ambiente, los recursos naturales son aquéllos elementos que el hombre puede aprovechar para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales. Los recursos renovables son aquéllos que, con los cuidados adecuados, pueden mantenerse e incluso aumentar. Los principales recursos renovables son las plantas y los animales”.¹⁰
- e. Los recursos no renovables son aquéllos que existen en cantidades determinadas y al ser sobreexplotados se pueden agotar. El petróleo, por ejemplo, tarda millones de años en formarse en las profundidades de la tierra, y una vez que se utiliza ya no se puede recuperar

2.8. Fines del derecho ambiental.

El autor Iván Kriss Lanegra Quispe define los fines del derecho ambiental así:

- a. “La protección y conservación y el aprovechamiento de los recursos.
- b. Prevenir, regular y controlar las causas que provocan o dan origen a la contaminación ambiental.
- c. Lograr responsabilidad para conservar el medio ambiente, para lograr así el mejoramiento de la vida.
- d. Orientar y concienciar a la población de la necesidad de lograr el desarrollo sostenible por medio de la conservación de los recursos naturales del ambiente.

¹⁰ Brañes, Raúl. **Ob. Cit.** Pág. 34.

- e. Fomentar programas que vayan encaminados al uso racional y coherente de los recursos naturales.”¹¹

2.9. Ambiente

La palabra ambiente, en términos generales, corresponde a la expresión inglesa “environment”, la francesa “environnement” y la alemana “unwelt”, que han sido traducidas con acierto al español como entorno, medio, ambiente, es utilizada actualmente para describir los alrededores totales de los seres humanos.

2.10. Medio ambiente

Algunos ven su origen en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas (RAMNIP) de 1961 de España. Se refiere a la totalidad de los recursos naturales del planeta. Se entiende por medio ambiente o medioambiente al entorno que afecta y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas o la sociedad en su conjunto. Comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida del ser humano y en las generaciones venideras. Es decir, no se trata sólo del espacio en el que se desarrolla la vida sino que también abarca seres vivos, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos, así como elementos tan intangibles como la cultura. El día mundial del medio ambiente se celebra el cinco de junio.

2.11. Ecología

La palabra ecología aparece por primera vez en 1868 cuando el biólogo alemán Ernst Haeckel, propone designar con ese nombre una subdisciplina de la zoología cuyo

¹¹ Lanegra Quispe, Iván Kriss. **Que es el derecho ambiental.** Pág. 23.

objetivo sería la investigación de las correlaciones entre todos los organismos que viven juntos en la misma localidad y sus adaptaciones a sus ambientes.

2.12. Transgénicos

“Un transgénico (Organismo Modificado Genéticamente, OMG) es un organismo vivo que ha sido creado artificialmente manipulando sus genes. Las técnicas de ingeniería genética consisten en aislar segmentos del ADN (el material genético) de un ser vivo (virus, bacteria, vegetal, animal e incluso humano) para introducirlos en el material hereditario de otro. Por ejemplo, el maíz transgénico que se cultiva en España lleva genes de bacteria que le permiten producir una sustancia insecticida.

La diferencia fundamental con las técnicas tradicionales de mejora genética es que permiten franquear las barreras entre especies para crear seres vivos que no existían en la naturaleza. Se trata de un experimento a gran escala basado en un modelo científico que está en entredicho.<http://www.greenpeace.org/espana/campaigns/transgenicos/problemas-de-los-transgenicos>

Algunos de los peligros de estos cultivos para el medio ambiente y la agricultura son el incremento del uso de tóxicos en la agricultura, la contaminación genética, la contaminación del suelo, la pérdida de biodiversidad, el desarrollo de resistencias en insectos y malas hierbas o los efectos no deseados en otros organismos. Los efectos sobre los ecosistemas son irreversibles e imprevisibles”.¹²

Los OMG refuerzan el control de la alimentación mundial por parte de unas pocas empresas multinacionales. Los países que han adoptado masivamente el uso de cultivos transgénicos son claros ejemplos de una agricultura no sostenible. En Argentina, por ejemplo, la entrada masiva de soja (soya) transgénica exacerbó la crisis

¹² Tiessen Favier, Axel. **Temas biotecnológicos**. Pág. 28.

de la agricultura con un alarmante incremento de la destrucción de sus bosques primarios, el desplazamiento de campesinos y trabajadores rurales, un aumento del uso de herbicidas y una grave sustitución de la producción de alimentos para consumo local.

La solución al hambre y la desnutrición pasa por el desarrollo de tecnologías sostenibles y justas, el acceso a los alimentos y el empleo de técnicas como la agricultura y la ganadería ecológicas. La industria de los transgénicos utiliza su poder comercial e influencia política para desviar los recursos financieros que requieren las verdaderas soluciones.

2.13. Concepto de biotecnología

“Significa la aplicación de principios científicos y de ingeniería para el proceso de materiales a través de agentes biológicos para obtener bienes y servicios. Estos principios cubren una amplia variedad de disciplinas pero se basa principalmente en microbiología, genética e ingeniería genética.

La biotecnología ha sido utilizada por el hombre desde los comienzos de la historia en actividades tales como la preparación del pan y de bebidas alcohólicas o el mejoramiento de cultivos y de animales domésticos. Procesos como la producción de cerveza, vino, queso y yogur implican el uso de bacterias o levaduras con el fin de convertir un producto natural como la leche, en un producto de fermentación más apetecible como el yogur.

En términos generales la biotecnología también se puede definir como el uso de organismos vivos o de compuestos obtenidos de organismos vivos para obtener productos de valor para el hombre”.¹³

¹³ **Ibid.** Pág. 14.

2.13.1. Riesgos de la biotecnología de los alimentos

“La introducción de genes nuevos en el genoma de la planta o del animal manipulado provoca transformaciones impredecibles de su funcionamiento genético y de su metabolismo celular; el proceso puede acarrear la síntesis de proteínas extrañas para el organismo responsables de la aparición de alergias en los consumidores; la producción de sustancias tóxicas que no están presentes en el alimento no manipulado, así como alteraciones de las propiedades nutritivas (proporción de azúcares, grasas, proteínas, vitaminas, etc.).

Hay suficientes peligros reales como para afirmar que estos alimentos no son seguros. Las experiencias pasadas con biocidas como el DDT, aconsejan una prudencia extrema. Junto a los riesgos sanitarios, la amenaza para el medio ambiente es, incluso, más preocupante. La extensión de cultivos transgénicos pone en peligro la biodiversidad del planeta, potencia la erosión y la contaminación genética, además del uso de herbicidas (un importante foco de contaminación de las aguas y de los suelos de cultivo). Según un informe de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el 66% de las experimentaciones de campo con cultivos transgénicos que se realizaron en años recientes estuvieron encaminadas a la creación de plantas resistentes a herbicidas”.¹⁴

La Agencia de Medio Ambiente de Estados Unidos de Norteamérica advierte de que este herbicida de amplio espectro ha situado al borde de la extinción a una gran variedad de especies vegetales del país; por otro lado, está considerado uno de los más tóxicos para microorganismos del suelo, como hongos, actinomicetos y levaduras.

¹⁴ Carrasco, Juan. **La industria transgénica**. Pág. 28.

“Otra de las preocupaciones fundadas es el posible escape de los genes transferidos hacia poblaciones de plantas silvestres, relacionadas con dichos cultivos transgénicos, mediante el flujo de polen: la existencia de numerosas hibridaciones entre sí, todos los cultivos transgénicos y sus parientes silvestres ha sido bien documentada. La introducción de plantas transgénicas resistentes a plaguicidas y herbicidas en los campos de cultivo conlleva un elevado riesgo de que estos genes de resistencia pasen, por polinización cruzada a malas hierbas silvestres emparentadas, creándose así las denominadas «súper malas hierbas», capaces de causar graves daños en plantas y ecosistemas naturales.

A su vez, estas plantas transgénicas con características nuevas pueden desplazar a especies autóctonas de sus nichos ecológicos. La liberación de organismos modificados genéticamente al medio ambiente tiene consecuencias a menudo imprevisibles, pues una vez liberados el animal o la planta, se reproducen y se dispersan por su hábitat, imposibilitando cualquier control”.¹⁵

La Organización Greenpeace dice que se debe defender la aplicación del principio de precaución y oponerse por lo tanto a cualquier liberación de OMG al medio ambiente. Los ensayos en campo, incluso a pequeña escala, presentan igualmente riesgos de contaminación genética, por lo que también deben prohibirse.

La Organización Greenpeace, no se opone a la biotecnología siempre que se haga en ambientes confinados, controlados, sin interacción con el medio. A pesar del gran potencial que tiene la biología molecular para entender la naturaleza y desarrollar la investigación médica, esto no puede ser utilizado como justificación para convertir el medio ambiente en un gigantesco experimento con intereses comerciales.

Los riesgos sanitarios a largo plazo de los OMG presentes en la alimentación o en la de los animales cuyos productos se consumen, no se están evaluando correctamente y su

¹⁵ **Ibid.** Pág. 35.

alcance sigue siendo desconocido. Nuevas alergias, aparición de nuevos tóxicos y efectos inesperados son algunos de los riesgos.

Pruebas experimentales recientes han mostrado que las semillas fabricadas por ingeniería genética no aumentan el rendimiento de los cultivos. Un estudio reciente del Departamento de Agricultura de Estados Unidos de Norteamérica (USDA) muestra que los rendimientos en 1998 no fueron significativamente diferentes en cultivos provenientes de la ingeniería genética contra los que no provenían de la ingeniería genética en 12 de las 18 combinaciones de cultivo/región.

El objetivo de Greenpeace es objetar la noción de biotecnología como una solución de bala mágica a todos los males de la agricultura, mediante la aclaración de conceptos erróneos relacionados con estas suposiciones implícitas.

- “No hay relación entre la ocurrencia frecuente de hambre en un país dado y su población. Para cada nación densamente poblada y hambrienta como Bangladesh o Haití, existe una nación escasamente poblada y hambrienta como Brasil e Indonesia. El mundo produce hoy más alimento por habitante que nunca antes. Las verdaderas causas del hambre son la pobreza, la desigualdad y la falta de acceso. Demasiadas personas son muy pobres para comprar el alimento que está disponible o carecen de la tierra y recursos para cultivarlos ellos mismos.
- La mayoría de las innovaciones en biotecnología agrícola han sido dirigidas a obtener ganancias más bien que empujados por la necesidad. La verdadera fuerza propulsora de la industria de ingeniería genética no es hacer a la agricultura del tercer mundo más productiva, sino preferiblemente generar ganancias.
- La integración de las industrias de semillas y químicas parece destinada a acelerar incrementos en los gastos por acre de semillas más productos químicos, lo que procura significativamente menos utilidades a los cultivadores. Las compañías que desarrollan cultivos tolerantes a los herbicidas están tratando de

cambiar tanto costo por acre como sea posible del herbicida hacia la semilla por la vía de los costos de la semilla y/o costos tecnológicos. Las reducciones crecientes en los precios de los herbicidas están limitadas a los cultivadores que compran paquetes tecnológicos.

- Pruebas experimentales recientes han mostrado que las semillas fabricadas por ingeniería genética no aumentan el rendimiento de los cultivos.
- Muchos científicos explican que la ingestión de alimentos construidos por ingeniería genética no es dañina. Sin embargo, la evidencia reciente muestra que existen riesgos potenciales al comer tales alimentos, ya que las nuevas proteínas producidas en dichos alimentos pueden: actuar ellas mismas como alérgenos o toxinas, alterar el metabolismo de la planta o el animal que produce el alimento, lo que hace a éste producir nuevos alérgenos o toxinas, o reducir su calidad o valor nutricional como en el caso de los frijoles de soya resistentes a los herbicidas que contenían menos isoflavones, un importante fitoestrógeno presente en los frijoles de soya, que se considera protege a las mujeres de un gran número de cánceres.
- Las plantas transgénicas que producen sus propios insecticidas siguen estrechamente el paradigma de los pesticidas, el cual está fracasando rápidamente, debido a la resistencia de las plagas a los insecticidas. En lugar del fracasado modelo una plaga un producto químico, la ingeniería genética enfatiza una aproximación una plaga un gen, que ha mostrado fracasar una y otra vez en pruebas de laboratorio, ya que las especies de plagas se adaptan rápidamente y desarrollan resistencia al insecticida presente en la planta.
- La lucha global por participación en los mercados está llevando a las compañías a desplegar masivamente cultivos transgénicos en todo el mundo sin el adecuado

avance en la experimentación de impactos a corto o largo plazo en la salud humana y en los ecosistemas”.¹⁶

2.14. Los bosques primarios

La prioridad de la campaña de bosques de las organizaciones es la conservación y uso sostenible de los bosques primarios, ecosistemas amenazados donde residen dos terceras partes de la biodiversidad terrestre y muchas culturas y pueblos indígenas.

“Los bosques primarios son naturales y se caracterizan por no haber sido transformados o alterados nunca por la actividad industrial. Su dinámica y evolución depende del régimen de perturbaciones naturales, con nula o escasa intervención humana y son lo suficientemente grandes como para garantizar la supervivencia de poblaciones viables de todos los seres vivos, incluidas especies migratorias. Dado que la intervención humana ha sido limitada, los bosques primarios son los únicos que aún se conservan en estado virgen. Por lo tanto, ningún otro tipo de bosque o plantación se acerca a la riqueza biológica o a la importancia ecológica de los bosques primarios.

Estos bosques vírgenes están desapareciendo rápidamente y de forma irreversible. El 80% de estos ecosistemas ya ha sido destruido o alterado y el 20% restante está amenazado por diversas causas: explotación forestal o petrolífera, minería, construcción de embalses y carreteras, expansión de la agricultura y la ganadería, etc”.¹⁷

Los bosques primarios necesitan protección a través de los organismos nacionales e internacionales competentes. Sin embargo, el trabajo de estos organismos no parece suficiente para conservar los últimos bosques primarios de la tierra. Si se quiere que las próximas generaciones puedan disfrutar de estos ecosistemas singulares habrá que

¹⁶ Organización Greenpeace. **Informe mundial**. <http://www.greenpeace.org>. noviembre 2007 (20 de noviembre 2009).

¹⁷ Organización Greenpeace. **Reporte**. <http://www.greenpeace.org>. 18 abril 2007 (20 de noviembre 2009).

actuar a distintos niveles, tanto nacionales como internacionales. Por ejemplo, demandando a los políticos y empresas a que tomen decisiones encaminadas a la destrucción de estos bosques. Y también, reorientando los hábitos de consumo para evitar las formas de producción insostenibles o que afecten a la biodiversidad.

2.15. Minería a cielo abierto

El proceso consiste en arrancar rocas para triturarlas y quitarle el oro a través de un proceso químico en donde uno de los principales componentes del proceso es el cianuro. El problema principal es que al quebrar la roca quedan expuestos otros elementos químicos y, aun después del cierre de la mina, esos desperdicios quedan despidiendo sustancias que se combinan con la lluvia y pueden contaminar los mantos subterráneos de agua.

Uso de cianuro

Cuando las rocas son llevadas a la planta trituradora se les agregan químicos, como el cianuro, para desprender el oro. Los desperdicios de este proceso llevan residuos y hay experiencias en las cuales esos desperdicios contaminan fuentes de agua y matan a los peces, incluso cuando los líquidos estén dentro de las normas de los países desarrollados.

Como se destruye el cianuro

La mayor parte se convierte en otras formas químicas, como el cianato y otros compuestos que siguen siendo tóxicos, en especial para organismos selváticos, pero eso nunca se ve a corto plazo, sino después de mucho tiempo.

La filtración del cianuro

El cianuro siempre se filtra hacia los mantos acuíferos, lo mejor que pueden hacer las minas para evitarlo en los países desarrollados que exigen estas medidas, es colocar geomembranas debajo de las pilas de desperdicios, pero esto sólo retarda el movimiento de filtraciones hacia los mantos friáticos (mantos de agua subterránea).

Cuando se abre el tajo (área de extracción) se usan explosivos, los cuales dejan residuos químicos en las paredes de las rocas, los más comunes son el nitrato y el amonio. Este último es tan tóxico para los organismos acuáticos, como el cianuro. Además, siempre existe el riesgo de un derrame. El costo de corregir las filtraciones tóxicas es aproximadamente de un millón de dólares estadounidenses.

2.15.1. Beneficios que trae a una población la actividad minera

Se crean algunos empleos, hay mejoras en algunas carreteras y puentes, posibilidad de una mejor comunicación, suministro de agua, pueden instalarse clínicas de salud y oportunidad para los comerciantes. Pero cuando cierra la mina, el personal que opera la clínica se va, los que operan la planta de agua se van, al final, la comunidad se queda sin nada.

2.15.2. Impactos previstos en las comunidades por actividad minera

A veces, en áreas rurales, la minería compite con el campesino por el agua y suele quedarse con toda y no paga nada por ella. Sobre todo, si la extraen del suelo. Otro problema es la gran cantidad de camiones, que producen ruido y mueve mucho polvo con residuos químicos. También se da un alza de precios en la tierra.

“El especialista Robert Moran considera que la minería tiene impactos que:

- No se verán en corto tiempo, sino a largo plazo, como la salud humana, que podría ser afectada.

- Habrá personas que ganen más, pero eso provocará que aumenten los precios de los productos en general, especialmente la tierra.
- Se producirán ruidos por las explosiones al volar la roca, lo cual provoca pequeños sismos, además del ruido de cientos de camiones y maquinaria.
- Habrá mucho polvo, el cual contiene residuos de sustancias tóxicas.

Organizadores coinciden que la llamada minería metálica y a cielo abierto es ambientalmente insostenible, pues genera deforestación y consumo desmedido y desperdicio de agua de los ríos que son el principal sustento de las comunidades.

Es lamentable el avance de la tecnología que genera una mayor explotación y extinción de los recursos naturales, así como la liberación de las economías y mercados mundiales que favorecen a los grandes inversionistas a costa de la salud de la población y de su entorno”.¹⁸

El investigador Thomas M. Power, del Departamento de Economía de la Universidad de Montana, prepara un informe para Oxfam América, que se titula Minería de Metales y Desarrollo Sostenible en Centroamérica: Una Valoración de Costos y Beneficios, el cual tiene información que puede ayudar a entender las profundas implicaciones de convertir a Guatemala en un país minero. El informe aborda aspectos económicos y aspectos ambientales. “La minería a cielo abierto y a gran escala plantea riesgos medioambientales que van desde el drenaje ácido de mina hasta las filtraciones de la presa de colas. Pese a que algunas de las grandes consecuencias pueden prevenirse, las compañías mineras frecuentemente ignoran las reglas o las evaden incluso en países donde existen estándares relativamente altos de protección ambiental”.¹⁹

El informe expone los hallazgos de un análisis del desempeño de la minería de metales en Estados Unidos de Norteamérica, en donde se analizan 183 minas grandes, todas

¹⁸ Prensa Libre. **Robert Morán se pronuncia por la minería a cielos abiertos.** 28 de noviembre de 2004. (26 de septiembre 2009).

¹⁹ Power, Thomas Michael. **Minería de metales y desarrollo sostenible en Centroamérica, una valoración de costos y beneficios.** Pág. 8.

con evaluaciones de impacto ambiental. Se comparan las proyecciones del impacto de las minas en el agua antes de iniciar operaciones (o sea lo que la compañía proyecta en el papel para conseguir los permisos ambientales), con la calidad real del agua durante la etapa de explotación (o sea, lo que sucede en la realidad): En el 84% de las minas, los niveles de contaminación durante la operación violan los estándares de calidad de agua que las minas tienen que haber garantizado. Entre las minas defectuosas, el 44% había calculado mal las especificaciones geoquímicas de los minerales (por ejemplo, el contenido de sulfuro), 24% había calculado mal la hidrogeología del área, y 64% había sido demasiado optimistas sobre sus estrategias de mitigación para controlar la contaminación del agua.

CAPÍTULO III

3. Tipos de tratados

Los tratados tienen contenido político o comercial. Los políticos pueden, por ejemplo, referirse a la mutua defensa en caso de ataques exteriores (que no serán válidos, por supuesto, si violan la Carta de las Naciones Unidas), a la garantía y respeto de un determinado estatus (así, se acuerda que una de las partes será considerada neutral en una guerra concreta). También pueden referirse a la preservación de las fronteras existentes. Los tratados comerciales regulan cuestiones económicas, como la reducción de aranceles para los productos importados que procedan de la otra parte del acuerdo.

Recientemente, estos tratados contienen la llamada cláusula de nación más favorecida, con lo que cada signatario debe dispensar al otro el mismo tratamiento que se haya dado ya o se dé en el futuro a una tercera nación. El tratado multilateral más importante de este tipo es el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), que asegura igual tratamiento a los nacionales de cualquiera de los países signatarios. Otro tipo de tratados establece el sometimiento de las disputas entre las partes al arbitraje de tribunales especiales o de instituciones como el Tribunal Permanente de Arbitraje o el Tribunal Internacional de Justicia.

3.1. Conclusión y ratificación

El derecho internacional no prescribe una forma fija preestablecida para la conclusión de los tratados, ni un procedimiento específico para ello. Un acuerdo firmado por funcionarios autorizados puede ser concluido por medio del intercambio de notas diplomáticas, o por la firma de una o más copias del texto que supongan el consentimiento de los respectivos gobiernos. Muchos tratados requieren ratificación por cada una de las partes, de modo que, una vez se ha alcanzado el acuerdo sobre el

texto definitivo y firmado el documento, se ha de proponer la ratificación por parte del parlamento o de la autoridad que en las normas constitucionales de cada una de las partes tenga reservada esta facultad de ratificación.

3.2. Término de vigencia

Los tratados pierden su vigencia por diversas causas. Puede el propio tratado establecer un plazo de duración determinado, o autorizar a una de las partes a darlo por extinguido con comunicación a la otra parte o consignar una fecha concreta para su terminación. También puede ocurrir que una de las partes incumpla sus obligaciones (desistimiento unilateral), que por regla general entraña medidas de sanción. Una forma peculiar de extinción puede ser la propia de la cláusula "rebus sic stantibus", que significa que el tratado se celebró teniendo en cuenta las circunstancias concretas del momento, y que tales circunstancias ya no se dan, por haberse producido un cambio sustancial en las mismas (por ejemplo, el tratado tenía en cuenta las condiciones de la economía internacional, pero una crisis mundial hace que ya no tenga sentido seguir aplicando ese criterio).

3.3. Tratados comerciales un camino para el desarrollo

Tratado comercial

Es un acuerdo entre distintos países para concederse determinados beneficios de forma mutua. Se pueden distinguir tres tipos de tratados comerciales: zona de libre comercio, unión aduanera y unión económica. Entre los tipos de tratados más grandes están:

Zona de libre comercio

En una zona de libre comercio los países firmantes del tratado se comprometen a anular entre sí los aranceles en frontera; es decir, entre los países firmantes del tratado los precios de todos los productos comerciados entre ellos serán los mismos para todos los integrantes de la zona, de forma que un país no puede aumentar (mediante aranceles a la importación) el precio de los bienes producidos en otro país que forma parte de la zona de libre comercio. Como ejemplo de este tipo de acuerdos comerciales internacionales pueden citarse la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA) y el Tratado de Libre Comercio Norteamericano (TLC).

Unión aduanera

Una unión aduanera es una ampliación de los beneficios derivados de una zona de libre comercio. En una unión aduanera, además de eliminarse los aranceles internos para los países miembros de la unión, se crea un Arancel Externo Común (AEC) para todos los países; es decir, cualquier país de la unión que importe bienes producidos por otro país no perteneciente a la unión aplicará a estos bienes el mismo arancel. Las uniones aduaneras suelen también permitir la libre circulación de personas y capitales por todos los territorios de los países miembros, lo que permite la libre adquisición de bienes de consumo y empresas de los ciudadanos de un país en el resto de los países pertenecientes al acuerdo comercial. El ejemplo más destacado de unión aduanera fue la Comunidad Económica Europea, germen de la Unión Europea (UE).

Unión económica

Representa el grado sumo de integración comercial entre distintos países. Además de los beneficios derivados de la unión aduanera, se produce una integración económica plena al eliminarse las distintas monedas de los países integrantes de la unión, creándose un único banco central para todos ellos. La Unión Europea constituye una

unión económica plena desde 1999, al finalizar el proceso de convergencia entre los países miembros y crearse una moneda única, el euro.

3.4. Firma en Maastricht del Tratado de la Unión Europea

Tras haber sido aprobado en Maastricht (países bajos) los días 9 y 10 de diciembre de 1991 por el Consejo Europeo, el Tratado de la Unión Europea se firma definitivamente el 7 de febrero de 1992 en dicha ciudad. Después de que se ratifica, el día 1 de noviembre de 1993 entra en vigor y la Comunidad Europea se transforma en la Unión Europea. Este hecho supuso un gran salto adelante en el proceso de integración europea, al contemplar el establecimiento de políticas exteriores y monetarias comunes en los países miembros.

3.5. Cláusula de la nación más favorecida

En casi todos los acuerdos comerciales entre países se suele crear la denominada cláusula de nación más favorecida, según la cual los beneficios concedidos a un país asociado al acuerdo comercial deben extenderse a todos los demás países firmantes del mismo. Gracias a esta cláusula todos los derechos y privilegios concedidos a un país son aplicables al resto de los países miembros de la unión; además, cualquier acuerdo futuro también tendrá efecto en el resto de los países firmantes del acuerdo comercial. Este tipo de cláusula puede ser incondicional (es decir, que se puede aplicar a todos los aspectos no contemplados por el acuerdo comercial, así como a todos los contemplados) o condicionada; es decir, que su aplicación queda limitada a ciertos aspectos comerciales. El hecho de que la cláusula de nación más favorecida pueda estar condicionada se debe a la creencia de que las concesiones realizadas a un país a cambio de ciertos beneficios no tienen porque ampliarse a otros países que no ofrecen la misma contrapartida.

3.6. Tratados de libre comercio, de la teoría a la práctica

Libre cambio

Intercambio entre países de bienes y materias primas sin restricciones del tipo de aranceles, cuotas de importación, o controles fronterizos. Esta política económica contrasta con el proteccionismo o el fomento de los productos nacionales mediante la imposición de aranceles a la importación u otros obstáculos legales para el movimiento de bienes entre países.

Tendencias recientes

Aunque casi todos los países favorecen de forma oficial el libre comercio y rechazan el proteccionismo, es difícil llevar la teoría a la práctica, incluso entre los países más industrializados. Desde la segunda guerra mundial, los países más desarrollados han unido sus esfuerzos para promover el libre comercio y eliminar las barreras proteccionistas. Cuando las economías se hallan en un período de expansión y hay pleno empleo, casi todo el mundo promueve el libre comercio. Sin embargo, al entrar en una etapa de recesión, casi todos los países aplican políticas proteccionistas ya que aumentan las presiones de las organizaciones de trabajadores y de otros grupos de presión que se sienten perjudicados durante la recesión.

La integración de las economías mundiales es de tal magnitud que las políticas económicas nacionales de un país afectan a todos los demás. Esto provoca la aparición de nuevos argumentos a favor del proteccionismo, los cuales afirman que las políticas económicas de algunos países tienen resultados muy perjudiciales. Las reglas sobre comercio surgidas en el seno del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) no hacen referencia alguna a las políticas nacionales, pero la Organización Mundial del Comercio (OMC) tiene, al menos en teoría, la potestad de dirimir las

disputas comerciales entre los diferentes países.

3.7. Tratado de Libre Comercio Norteamericano (TLC)

“Es un acuerdo económico, cuyo nombre original es North American Free Trade Agreement (de donde resultan las siglas NAFTA, como también es conocido), que establece la supresión gradual de aranceles, y de otras barreras al librecambio, en la mayoría de los productos fabricados o vendidos en América del Norte, así como la eliminación de barreras a la inversión internacional y la protección de los derechos de propiedad intelectual en dicho subcontinente.”²⁰ El TLC es firmado por Canadá, México y Estados Unidos de Norteamérica el 17 de diciembre de 1992, y entra en vigor el 1 de enero de 1994. Los respectivos signatarios del Tratado son el primer ministro canadiense Brian Mulroney, el presidente mexicano Carlos Salinas de Gortari y el presidente estadounidense George Bush.

3.7.1. Aprobación del TLC por los tres países

El TLC se constituye según el modelo del Tratado de Libre Comercio Estadounidense-Canadiense, en vigor desde 1989, por el cual fueron eliminados o reducidos muchos de los aranceles existentes entre ambos países. Tras varios años de debate, el TLC se aprueba en 1993 por las respectivas asambleas legislativas de Canadá, México y Estados Unidos de Norteamérica. Exige la inmediata supresión de los aranceles que gravaban la mitad de las mercancías estadounidenses exportadas a México. Otros aranceles van desapareciendo progresivamente durante un período aproximado de 14 años.

Canadá es el primer signatario que ratifica el acuerdo: el parlamento canadiense adopta las medidas necesarias el 23 de junio de 1993. En Estados Unidos de Norteamérica, el debate sobre el TLC divide a los miembros del partido demócrata y del

²⁰ Krugman, Paul Robin. **Economía internacional**. Pág. 48

partido republicano, y provoca una gran oposición por parte de los grupos sindicalistas y ecologistas. Muchos temen perder su trabajo, a consecuencia del traslado de fábricas estadounidenses a México, donde la mano de obra es más barata, y la aplicación de las leyes sobre medio ambiente y derechos laborales menos rígida. Los grupos ecologistas se opusieron al TLC, porque les preocupaba la presumible falta de medios para aplicar controles de contaminación y seguridad en los alimentos. En respuesta a estas dudas, en 1993 se aprueban tres tratados complementarios sobre temas medioambientales y laborales. Tras una larga batalla, el congreso estadounidense aprueba el TLC en noviembre. En México, las objeciones se refieren tanto a la posible pérdida de soberanía económica como al temor de que el acuerdo reforzará la posición del hegemónico Partido Revolucionario Institucional (PRI). A pesar de todo, el acuerdo finalmente se ratifica en noviembre.

3.7.2. Debates posteriores

Incluso después de su aprobación, el TLC sigue siendo tema de debate entre sus partidarios y detractores. La administración del presidente estadounidense Bill Clinton afirma que el pacto ha creado 100,000 puestos de trabajo en Estados Unidos de Norteamérica durante su primer año de vigencia; por el contrario, sus críticos argumentaban que el aumento de las importaciones, exigido por el TLC a Estados Unidos de Norteamérica, provoca la pérdida de puestos de trabajo. El TLC supone la caída de la bolsa mexicana tras una devaluación gubernativa del peso, en diciembre de 1994, que demuestra las debilidades estructurales y la incompleta modernización del sistema económico y político mexicano. Además de la falta de consenso sobre el número de puestos de trabajo generados o destruidos con el TLC, los economistas consideran que resulta complicado apreciar los cambios económicos provocados por el TLC a partir de otros factores.

3.7.3. Un enorme espacio económico común

El TLC constituye el segundo espacio de libre comercio más grande del mundo, sólo superado por el Espacio Económico Europeo (EEE), que entra en vigor al mismo tiempo que el TLC. Mediante la unión de Canadá, México y Estados Unidos de Norteamérica en un mercado abierto, el TLC pasa a englobar a un total de 365 millones de consumidores. Las conversaciones sobre la posible inclusión de todos los países latinoamericanos en el TLC (a excepción de Cuba) comenzaron a finales de 1994. Las negociaciones para que Chile ingrese en el TLC se inician de manera oficial en 1995, incluyendo planes para la creación de un espacio de libre comercio que abarca todo el continente americano a principios del año 2000. Sin embargo, la inclusión de más países en el TLC es un proceso difícil, ya que algunos de ellos están lejos de poder acceder al mismo y de poder aplicar los rigurosos requisitos económicos exigidos por un acuerdo de libre comercio entre los que está el establecimiento de unos mínimos sobre salario, condiciones de trabajo y protección medioambiental.

3.7.4. Firma del protocolo del TLC

El 7 de octubre de 1992, en la ciudad tejana de San Antonio (Estados Unidos de Norteamérica), los representantes de los gobiernos mexicano, estadounidense y canadiense Julio Puche, Carla Hills y Michael Wilson firman el protocolo del acuerdo que acaba por convertirse en el Tratado de Libre Comercio Norteamericano (TLC), en presencia de los principales mandatarios de sus respectivos países: Carlos Salinas de Gortari, George Bush y Brian Mulroney. El TLC se firma definitivamente dos meses más tarde, y entra en vigor el 1 de enero de 1994.

3.7.5. TLC con Centroamérica

A la par del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), Estados Unidos de Norteamérica promueve la firma de un TLC con Centroamérica, para avanzar hacia la

gran zona de libre comercio continental. En enero de 2003 se inician las negociaciones con los países centroamericanos, cuyos gobiernos ven en la integración con Estados Unidos de Norteamérica una posibilidad de aumentar sus exportaciones. Sin embargo, el resultado es el incremento excesivo de las importaciones, dado el nivel de desarrollo de la economía de este país. Eso es lo que ocurre en el primer año del TLC de México con Guatemala, Honduras y El Salvador. Estos últimos países, ampliaron su déficit comercial con México de 838 millones de dólares a 951 millones.

El TLC con Estados Unidos de Norteamérica afecta aún más a la agricultura de la región, carente de crédito y de apoyo gubernamental e incapaz de sobrevivir en la competencia con productos norteamericanos subsidiados. También hay riesgos para muchas pequeñas y medianas empresas manufactureras, cuyas posibilidades de competencia son mínimas.

La ruina del agro puede provocar una mayor emigración de la población rural hacia las ciudades y hacia las zonas semi-urbanas, para trabajar en maquilas o montar microempresas. Otra parte se puede ir al exterior, desde donde puede mandar remesas. Esto último es lo que necesita el sistema, pues las remesas sirven para financiar las importaciones.

3.8. Propósito del Tratado de Libre Comercio

En los últimos años los tratados de libre comercio se empiezan a negociar entre países para mejorar el acceso a los mercados internacionales y eliminar las barreras al comercio internacional. Uno de los puntos más importantes de un tratado es el tema de acceso a mercados, en esta parte los países participantes negocian todos los productos del universo arancelario y se le otorga a cada producto distinta oportunidad de ingresar al mercado, dependiendo de la sensibilidad del producto en la economía de un país.

En una negociación todos los participantes ganan, pero siempre hay algunos sectores que se ven afectados debido al estira y encoge que implica una negociación, siempre habrá que ceder en algo a cambio de cierto interés en particular.

3.8.1. Principales características del TLC

- Eliminar barreras que afecten o mermen el comercio.
- Promover las condiciones para una competencia justa.
- Incrementar las oportunidades de inversión.
- Proporcionar una protección adecuada a los derechos de propiedad intelectual.
- Establecer procesos efectivos para la estimulación de la producción nacional.
- Fomentar la cooperación entre países amigos.
- Ofrecer una solución a controversias.

Los tratados de libre comercio son importantes pues se constituyen en un medio eficaz para garantizar el acceso de productos a los mercados externos, de una forma más fácil y sin barreras. Además, permiten que aumente la comercialización de productos nacionales, se genere más empleo, se modernice el aparato productivo, mejore el bienestar de la población y se promueva la creación de nuevas empresas por parte de inversionistas nacionales y extranjeros. Además, el comercio sirve para abaratar los precios que paga el consumidor por los productos que no se producen en el país.

“Un tratado de libre comercio (TLC) consiste en un acuerdo comercial regional o bilateral para ampliar el mercado de bienes y servicios entre los países participantes. Básicamente, consiste en la eliminación o rebaja sustancial de los aranceles para los bienes entre las partes, y acuerdos en materia de servicios. Este acuerdo se rige por las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) o por mutuo acuerdo entre los países participantes”.²¹

²¹ Girondella Mora, Leonardo. **Trato de libre comercio**. Pág. 17.

3.9. Manejo del arancel (impuesto)

Esta es la parte fundamental y principal objetivo de un tratado de libre comercio, la conclusión es que con el transcurso de los años existe libre comercio entre los países parte. En esta sección (acceso a mercados) es donde se mueven los intereses de los países, ya que todos tienen distintos productos que se quieren proteger debido a que afectan la economía nacional o existen grupos de interés que presionan a favor del sector que pertenecen.

Los aranceles serán desgravados de acuerdo al programa de desgravación arancelario negociado por cada país. Guatemala otorga acceso a los productos americanos y Estados Unidos de Norteamérica otorga acceso a los productos guatemaltecos.

CAPÍTULO IV

4. Régimen del derecho vigente en Guatemala con el TLC

4.1. El posible impacto ambiental y económico

El cuidado de los recursos naturales de Guatemala estipulado en la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente y en la Constitución Política de la República de Guatemala, tiene como principal objetivo, el evitar la destrucción del ecosistema del país, tanto por individuos o empresas nacionales como internacionales. Se establece la penalización por parte de las autoridades guatemaltecas a todos los infractores, de forma tal de evitar la destrucción o apropiamiento de los recursos naturales de la nación.

Algunos legisladores estadounidenses afirman que el CAFTA (Central América Free Trade Agreement, en inglés), o TLC (Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos de Norteamérica), sólo va a servir para aumentar la destrucción del medio ambiente, el desempleo y la propagación de la delincuencia en los países centroamericanos. Los principales detractores del CAFTA afirman que las empresas centroamericanas no tienen oportunidades de competencia con las estadounidenses, puesto que los volúmenes de capital son heterogéneos, mientras que el CAFTA obliga a darles un trato como si fuesen homogéneos.

Además, se critica que los volúmenes de venta de los productos centroamericanos se verán fuertemente afectados, ya que no pueden competir con los precios y la calidad estadounidense, lo que puede conllevar a la bancarrota a muchas empresas, agricultores y pequeños productores. Los críticos afirman que el desempleo va a crecer de manera inminente ante el cierre de empresas, considerando que el tratado no garantiza empleo ni siquiera en un ambiente favorable de inversión extranjera. Se temen los daños a la salud de la población por los productos genéticamente

modificados, la destrucción del medio ambiente por la producción industrial desmedida y la carencia de derechos de producción de medicamentos por motivo de las patentes.

4.2 Ratificación en Guatemala

El Congreso de la República de Guatemala ratifica el 10 de marzo de 2005 el tratado mediante el Decreto 31-2005, con ciento veinte y seis votos a favor y doce en contra, dándole calidad de emergencia nacional al considerarle un tema de prioridad en el tratamiento legislativo. Fue el tercer país centroamericano en ratificarlo, tras El Salvador y Honduras. El 9 de marzo, el tratado se presenta a la Asamblea Legislativa por el presidente de la Comisión de Economía y Comercio Exterior, Mariano Rayo; sin haberse realizado ninguna discusión o estudio de la propuesta, el tratado se ratifica y notifica al presidente de la república, para su respectiva publicación. La aprobación fue posible mediante el cambio de postura de la bancada del partido Unión Nacional de la Esperanza, quienes dan sus votos a favor. Los diputados que votan en contra de la ratificación, argumentan que el tratado: es negociado a espaldas de la población, y que éste sólo defiende los intereses de un pequeño grupo de empresarios, el gobierno se resiste a informar del verdadero contenido, objetivo y efectos dijo Víctor Sales, diputado por el partido Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca.

Días antes a la introducción de la propuesta, diversas organizaciones e instituciones presentaron sus muestras de rechazo al tratado. Así, el 1 de marzo, acompañado de una protesta callejera integrada por varios sindicatos, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala emite un comunicado televisivo expresando su rechazo a la ratificación del tratado sin previa consulta popular. Dos días después, el rector de dicha universidad solicita formalmente a la Asamblea Legislativa que se efectúe una consulta que incluya a toda la ciudadanía. El 6 de marzo, la Conferencia Episcopal de Guatemala se pronuncia en contra del tratado.

El día en que se presenta la propuesta al parlamento, y el día de la aprobación, se

realizan violentas protestas en los alrededores del Congreso de la República y de la embajada de Estados Unidos de Norteamérica, exigiendo que la ratificación del tratado fuese sometida a un referéndum, el cual dictaminaría la voluntad popular. Esto nunca sucede.

4.3. Objetivos del TLC

Formalmente, el TLC propone la ampliación de mercado de los participantes mediante la eliminación de los derechos arancelarios y cargas que afecten las exportaciones e importaciones. En igual sentido busca la eliminación de las barreras no arancelarias, la liberalización en materia comercial y de subsidios a las exportaciones agrícolas, la reestructuración de las reglas y procedimientos aduanales para agilizar el paso de las mercancías y unificar las normas fitosanitarias y de otra índole. Sin embargo, esto no es igual para ambas partes, en el caso del TLC, los Estados Unidos de Norteamérica conservan intactas las medidas protectoras y subsidios a sus agricultores mientras los centroamericanos deben dejar a los suyos desprotegidos.

Un tratado de libre comercio, no necesariamente conlleva una integración económica, social y política regional, como es el caso de la Unión Europea, la Comunidad Andina, el MERCOSUR y la Comunidad Sudamericana de Naciones. Si bien, éstos fueron creados para fomentar el intercambio comercial, también incluyen cláusulas de política fiscal y presupuestaria, así como el movimiento de personas y organismos políticos comunes, elementos ausentes en un tratado de libre comercio.

El DR-CAFTA (Dominican Republic-Central América Free Trade Agreement, en inglés), o TLC (Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de Norteamérica, en castellano), es un tratado que busca la creación de una zona de libre de comercio entre los países firmantes. Hace permanente los beneficios para el 80% de productos centroamericanos que brinda la Iniciativa de la Cuenca del Caribe (ICC), abarcando un volumen comercial de treinta mil millones de

dólares. Está compuesto por veintidós capítulos, divididos cada uno en Artículos.

La negociación, firma y ratificación del tratado se realiza en condiciones diferenciadas, amoldándose a las características y contexto político y social de cada Estado parte; el proceso da inicio en 2003 para todos los países a excepción de la República Dominicana, concretándose la adopción del texto para todos los países involucrados en 2004, y entrando en vigor en distintas fechas para cada país a partir de 2006. Por otro lado, considerando que la rama fundamental del tratado consiste en las disposiciones concernientes al trato comercial, es relevante abordar elementos como el arancelario, movimiento aduanero, origen de los productos y las reglas internas para el tráfico de mercancías. Como complemento, el CAFTA se ocupa de legislar los aspectos relativos a producción higiénica y protección al medio ambiente, respeto a los derechos de propiedad intelectual e inversión pública y privada, así como toda la legislación laboral en los Estados de la zona CAFTA. También especifica los mecanismos para dirimir controversias y para el establecimiento de normativas de mutuo acuerdo.

Pese al beneplácito de los Estados firmantes, el CAFTA ha recibido múltiples críticas de carácter político y económico, abriendo un amplio debate acerca del balance entre beneficios y desventajas que aporta la aplicación del tratado.

El CAFTA tiene como objetivos fundamentales estimular la expansión y diversificación del comercio en la región, eliminar los obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de mercancías y servicios, promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio, aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión y hacer valer los derechos de propiedad intelectual. Dado que se trata de objetivos planteados de manera oficial, debe tenerse en cuenta que el cumplimiento está sujeto a diversos factores como la voluntad política de los gobiernos, las condiciones económicas de los países y las coyunturas de aplicación de las normas dispuestas por el tratado.

El tratado no entra en contravención con acuerdos regionales previos, por lo que el proceso de integración centroamericano no se ve afecto. Sin embargo, cualquier medida que como región se adopte deberá estar sujeta a las disposiciones del TLC, lo cual sitúa al tratado por encima de las nuevas disposiciones regionales en materia de integración.

4.4. Aspecto jurídico del TLC

Se negocia sobre la base de principios fundamentales previamente acordados por las partes. Aparte de las normas de respeto, existen tres principales elementos a considerar; todo acuerdo tomado en consecuencia del CAFTA, debe ser plenamente respetuoso de las Constituciones Políticas de cada país, buscando la congruencia del ordenamiento jurídico nacional con el tratado; se considera a los países centroamericanos negociantes, como una sola parte negociadora, pretendiendo que negocien de manera conjunta; además, se acuerda que únicamente puede ser puesto en marcha el CAFTA si las negociaciones han concluido, por lo que los acuerdos intermedios no tendrían validez alguna.

4.5. Contenido del TLC

El tratado está compuesto por veintidós capítulos, divididos cada uno en Artículos. La estructura del mismo, permite que se traten por separado las distintas temáticas referentes al libre comercio, regulando de manera especializada cada rubro. El comercio es el eje fundamental que cimienta la integración económica; para el caso del CAFTA, el tratado versa ampliamente sobre los aspectos relativos al tratamiento comercial en todas las áreas involucradas. La reglamentación adoptada por los países se fundamenta en unificar los criterios de cada Estado, llevando a convención los procedimientos y normas a los que se someten los exportadores e importadores con los diferentes productos. El espíritu del tratado radica en la igualdad de trato a los bienes y servicios originarios de la zona CAFTA, dejando de lado el proteccionismo

estatal sobre sectores de la economía.

El acceso a las mercancías se basa en un proceso de desgravación arancelaria; es decir, que los productos entren exentos de impuestos por exportación. Debido a que los países centroamericanos carecen de condiciones adecuadas para competir con los productores estadounidenses, el tratado dispone un periodo de gracia, el cual consiste en desgravar los aranceles escalonadamente para algunos productos. Dado que la lista de productos en dicha situación es extensa, cabe resumir la explicación en dos consideraciones: cada producto está regido por condiciones ad hoc; es decir, no existe un tratamiento homogéneo ni siquiera entre los países firmantes; es así que el azúcar salvadoreña se tratará distinta al azúcar hondureña, por ejemplo. Además, existe una segunda consideración al respecto, la cual es llamada Salvaguarda Agrícola Especial (SAE), la cual puede ser aplicada únicamente por los países centroamericanos excepto en los productos lácteos y el maní; consiste en la capacidad de gravar con aranceles adicionales a los productos importados que, antes de 2014, superen la capacidad productiva de los nacionales.

Medidas sanitarias y fitosanitarias

Para el caso, los conflictos acerca de este tema se dirimirán en un comité de resolución de conflictos especial, conformado por representantes de todas las partes, integrándose a más tardar treinta días después de la entrada en vigencia del tratado en cada país. El comité extiende sus funciones a la verificación de medidas, asesoría y capacitación, recomendación, mediación y resolución de conflictos. Cada país tiene la libertad de nombrar a sus representantes, los cuales no tienen mayores requisitos que cumplir con los requerimientos nacionales.

Inversiones

El capítulo acerca de inversiones trata sobre el trato que cada Estado parte les dará a

los inversionistas del resto de firmantes del tratado. Al respecto, el eje central es el trato igualitario a todos los inversionistas. El tratado establece claramente en su capítulo 10 que los Estados están obligados a dar condiciones favorables a los extranjeros y a sus nacionales. En tal sentido, puede afirmarse que el espíritu del tratado es mantener las condiciones homogéneas de competencia. Por otro lado, exige a los Estados dar a todos los inversores condiciones mínimas conforme al derecho internacional, brindando garantías de propiedad y respaldo para su inversión. Si bien es cierto el tratado no detalla las condiciones mínimas, especifica que serán los términos consuetudinarios los que condicionen el comportamiento de los Estados.

Resolución de conflictos o controversias

En caso de haber una disputa, el inversor extranjero tiene exactamente los mismos derechos que el nacional, privando de cualquier preferencia, prebenda, protección u opción de asesoría legal por parte del Estado sobre sus nacionales de manera exclusiva. No debe existir expropiación sobre bienes muebles o inmuebles a inversores extranjeros, salvo por los casos previstos en el tratado, siempre y cuando se de igual trato que a los nacionales; en cualquier caso, la indemnización debe ser expresa y sin protestas.

Un punto relevante del tratado establece que, de ninguna manera, los inversores están obligados a contratar nacionales del país de destino; en tal sentido, el tratado de ninguna manera garantiza que el incremento de la inversión será un aliciente para el crecimiento del empleo nacional. Las diferencias entre Estado e inversores se dirimirán fundamentalmente por medio del arbitraje, dejando la vía judicial como última opción. Al surgir una controversia entre Estados (nunca entre empresa y Estado), se reconocen los métodos de buenos oficios, mediación o conciliación. Salvo en casos de extremo desacuerdo, se acepta el nombramiento de árbitros. Se entiende que la participación de árbitros se dará únicamente en caso de un prologando tiempo de no avance en el conflicto; es decir, las partes deben reconocer el estancamiento de las negociaciones y

nombrar de común acuerdo a una comisión arbitral. El procedimiento para nombrar la comisión arbitral está regido en el CAFTA, donde se establece que las partes deberán escoger tres árbitros, entre los cuales habrá un presidente de común acuerdo; en el caso de no haber acuerdo, se dirimirá por sorteo.

El CAFTA garantiza el debido proceso, la confidencialidad, la no retroactividad y la oportunidad de defensa y réplica. Una vez emitido el laudo, las partes deben acatarlo sin protestar; de no hacerlo, se verán suspendidos los beneficios concernientes al CAFTA, mas no sus obligaciones.

4.5.1. Disposiciones sobre derecho ambiental

El CAFTA es el primer tratado comercial que dedica un capítulo al campo de protección ambiental; como en el área laboral, no aporta medidas o procedimientos, más bien se dedica a obligar a los Estados a cumplir las leyes nacionales e internacionales ya existentes. La línea conductora del capítulo se basa en fortalecer las leyes nacionales ambientales, las cuales se definen en el Artículo 17.13 como: “ley o regulación de una parte, o disposiciones de las mismas, cuyo propósito principal sea la protección del medio ambiente o la prevención de algún peligro contra la vida o salud humana, animal o vegetal, mediante:

- La prevención, reducción o control de una fuga, descarga o emisión de contaminantes ambientales.
- El control de químicos, sustancias, materiales y desechos ambientalmente peligrosos o tóxicos y la diseminación de información relacionada con ellos.
- La protección o conservación de la flora y fauna silvestres, incluyendo las especies en peligro de extinción, su hábitat y las áreas naturales bajo protección especial.”

El tratado establece procedimientos para sancionar a los infractores sin importar su

nacionalidad; las sanciones deben estar ajustadas al derecho internacional y equiparable al resto de la zona CAFTA. Además, el CAFTA establece que el Estado debe incentivar a las empresas a aplicar medidas de defensa del medio ambiente que se encuentren por encima de los niveles mínimos deseados.

El tratado obliga a los Estados a participar de la cooperación mutua en materia ambiental, por lo que, paralelo al CAFTA, se crea un acuerdo de cooperación ambiental entre Estados Unidos de Norteamérica, Centro América y República Dominicana. El CAFTA establece que cualquier reducción de medidas ambientales con el objetivo de atraer inversiones es ilegal y sujeta a sanciones.

Según especialistas se espera que los impactos se incrementen; sin embargo, aseguran que se están tomando las medidas necesarias para amortiguar los efectos del TLC. Por tal motivo se están implementando cambios que gestionan normas para regular el manejo de aguas residuales, transgénicos (productos genéticamente modificados), desechos sólidos y emisión de gases.

Las autoridades guatemaltecas han aseverado que en el tema ambiental hay vacíos en la legislación, no obstante aducen que las exigencias del propio TLC pueden tener un resultado positivo y, además, Guatemala va a contar con 48 instrumentos legales para proteger el entorno natural.

Se prevé que el uso de agroquímicos y los efectos de la actividad industrial se incrementen en los primeros años del TLC.

4.6. Industria azucarera

Declaraciones periodísticas estadounidenses hechas por el semanario "Inside US. Trade", especializado en informes sobre el gobierno principal y la industria

estadounidense, declararon lo siguiente: Al parecer no les hemos ofrecido bastante, declaró al referirse a la última oferta de cuotas de importación, libres de aranceles, que los negociadores estadounidenses ofrecieron a la región. Según el informe mencionado, a El Salvador se le ha ofrecido un cupo de 27,379 toneladas, a Guatemala 50,546, Costa Rica 15,796, Honduras 10,530 y Nicaragua 22,114.

No se comenta si los negociadores estadounidenses van a mejorar la oferta inicial de azúcar a Centroamérica, en el futuro; sin embargo, es conocido de los negociadores del TLC, la necesidad imperante de combustibles a nivel mundial y el problema constante de la dependencia energética primordialmente del petróleo; la transformación de el azúcar en etanol es un proceso vigente y muy operante. Continúa expresando dicho semanario, que las cuotas subirán si a la vez se negocia la reducción de aranceles en el mercado estadounidense. Mientras, los cupos sirven de transición en mercados con gravámenes, en países que no quieren reducirlos.

El subsecretario de Estados Unidos de Norteamérica para el medio ambiente, Daniel A. Reifsnyder, ha asegurado en Guatemala que va a presentar a las autoridades centroamericanas una agenda de cinco puntos para impulsar el apartado ambiental del tratado comercial entre su país y la región: leyes ambientales y fortalecimiento institucional; biodiversidad y conservación; el mercado como método de preservación; mayor cuidado por parte del sector privado; y obligaciones específicas del CAFTA-RD.

Marta Pílon de Pacheco, directora de la Asociación de Organizaciones No Gubernamentales de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente de Guatemala (ASOREMA), que agrupa 24 ONG'S, calificó este apartado como muy beneficioso para los intereses de Guatemala. El TLC incluye el delito ambiental y la posibilidad de demandar a quien está causando daños al medio ambiente.

La sociedad civil puede escudriñar siempre sobre las actividades productivas y frustrar determinados negocios si son perjudiciales para el entorno. Y si hay empresas que

están violando la ley, el capítulo 17 que regula el deterioro ambiental, pondrá fin a eso, porque EE.UU. no va a importar productos obtenidos en estas condiciones. Se espera que se favorezca, por ejemplo, la construcción de plantas de tratamiento.

No obstante, la Coordinadora de ONG'S y Cooperativas (CONGCOOP), a través de un estudio efectuado en los departamentos de Guatemala, concluye que una de las principales razones en que afecta, es que los campesinos no tienen una gran extensión de terreno fértil, y si lo tienen, no es cultivable, o si lo es, está contaminado por las grandes industrias, la producción del campesinado jamás será de buena calidad, la cual es rechazada en el mercado internacional. Mientras que los empresarios que se han apoderado de las tierras cultivables y con el apoyo del gobierno, generan buena producción que sin duda alguna provoca más enriquecimiento para los ricos y mayor pobreza para el pobre.

La investigación ha sido hecha con una muestra de 24 productos agrícolas en los que se analizaron la tendencia de la producción, importación y exportación. Además se destaca el efecto de los subsidios que otorga Estados Unidos de Norteamérica a sus productores, la tendencia de la producción estadounidense y la situación en México después del NAFTA (Tratado de Libre Comercio EE.UU.-México).

4.7. Minería de cielos abiertos

La minería en Guatemala es atractiva para los inversionistas por su gran rentabilidad, pues el 99% de la producción y las ganancias se las llevan las empresas y el resto es un mínimo que capta el Estado en regalías.

Guatemala, ha otorgado 55 licencias para la explotación de minerales como oro, plata, zinc y cobre, entre otros, y estudian la aprobación de un centenar de solicitudes de inversionistas nacionales y extranjeros.

El problema de la explotación de metales a cielo abierto es la corrupción. La corrupción que permite que se de la licencia de explotación cuando aún falta por satisfacerse uno de los requisitos exigidos por la ley; la consulta a que se refiere el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), consulta que, por lo demás, no es vinculante, pero sí obligatoria. Corrupción que permite que pueda hacerse la explotación que se realiza sin la fiscalización debida o sobrepasando los límites a que debe sujetarse. En otras palabras, la posición sobre el tema no ha sido otra que la del respaldo a la actividad minera pero, eso sí, siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos por la ley. El Cardenal Arzobispo de Guatemala se ha permitido comentar sobre el tema, expresando: “Que la explotación de metales a cielo abierto sobrepasa la temática de la legalidad y de la corrupción, puesto que simple y llanamente no debe permitirse, tal su impacto inevitable y brutal sobre el ambiente. En otras palabras, comparando costo, beneficio, incluso para el caso de que se mejorase la regalía que percibe el Estado y aunque fuese para el Estado todo el beneficio, no valdría la pena la explotación, tal la gravedad de la destrucción en que se incurre”.²²

La mayor compañía minera del país, Montana, sostiene que si se toman todas las precauciones del caso, este impacto puede superarse pero no ha podido señalar, hasta la fecha, ni un solo lugar, en el que la preservación o la recuperación se hayan conseguido. Dicho, de otra forma lo que están diciendo es que, en el futuro, no ocurrirá, lo que ha ocurrido

La minería de metales a cielo abierto resulta ser tan perjudicial que no habría retribución económica alguna que pudiera compensarla, y por ello es que se considera preciso que se sigan dando las más amplias discusiones sobre el tema. De momento, Montana, la empresa que explota la concesión, ha venido a darles la razón a sus detractores. Se ha negado a las autoridades, tanto municipales como del Estado, que puedan hacer pruebas sobre la calidad del agua, inmediatamente después de utilizada en el proceso. Además, se acaba de conocer que han importado cientos de toneladas

²² Prensa Libre. **Cardenal se pronuncia contra la minería**. Pág. 4.

de cianuro sin reportar estas importaciones, toneladas que pasarán a destruir todo el medio circundante.

CAPÍTULO V

5. Cómo afecta a Guatemala el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de Norteamérica

5.1. Naturaleza de la inversión

El Tratado de Libre Comercio, ofrece a los empresarios y empresas completas garantías particulares, sin que exista una reglamentación adecuada a los derechos económicos y sociales de los ciudadanos de los Estados. El derecho al que se refiere el Tratado de Libre Comercio es el derecho internacional, para garantizar a los inversionistas y sus inversiones seguridad. ¿Quiénes son los inversionistas? obviamente los poseedores del capital; lo que significa que los inversionistas extranjeros, tendrán reglas diferentes a los nacionales, contradiciendo a la Constitución Política de la República de Guatemala en el aspecto de igualdad ante la ley.

El Tratado de Libre Comercio, también permite dentro de su contenido la demanda al Estado, sobre las garantías de la inversión y esta demanda se resolverá en un tribunal arbitral internacional, sobrado es decir que estos tribunales se inclinarán por el Estado preponderante. También, se establecen los mecanismos para liberalizar el comercio de los servicios, situación que nuevamente ataca la Constitución Política de la República de Guatemala, en donde se establece que los servicios son deber del Estado, el brindarlos. Guatemala tiene suficiente experiencia con la venta de la compañía nacional de telefonía GUATEL y del Instituto Nacional de Electrificación (INDE) durante el gobierno de Álvaro Arzú, en donde los precios de los servicios se elevaron en más del 1000% y por qué razón: simplemente se convirtió en un negocio más, en donde lo importante es el retorno de la inversión, la recuperación del capital, base predominante del sistema capitalista; es triste ver como el mexicano Carlos Slim juega entre ser el primero y segundo hombre más rico del mundo con solo tener el poder de los servicios básicos de los ciudadanos de los países que controla junto a Guatemala.

El Tratado de Libre Comercio con Guatemala, ha abierto la puerta para que muchos empresarios poderosos vean la oportunidad de tener un mercado inmensamente grande, en donde pueden colocar sus productos sin importar la vida de sus congéneres ciudadanos; por ejemplo en el caso de los biocombustibles, las empresas azucareras se están apropiando de terrenos que eran destinados para la agricultura, para sembrar más caña de azúcar y poder producir etanol (alcohol etílico), utilizado como combustible para los vehículos automotores. El grado de contaminación que provocan los ingenios en la costa sur, es visto diariamente por todas las miles de personas que viven en esos entornos, pero por el poder económico de los ingenios, nadie se pronuncia en su contra. Es bien sabido que los azucareros forman uno de los grupos económicos más poderosos de Guatemala, para ellos comprar tierra y aumentar la capacidad de sus fábricas es muy simple, ¿pero y qué comerán los guatemaltecos si las tierras se destinan a ese propósito únicamente? el de producir energía para países poderosos; además es bien conocido por los agricultores, que la siembra de caña de azúcar agota la tierra de todos sus minerales en cinco años. Igual situación está ocurriendo con las siembras de la palma africana, la cuales se pueden ver en grandes extensiones de tierra en el sur de Petén, Izabal, el norte de Quiché y Alta Verapaz, de la cual se extrae su aceite que también es utilizado como biocombustible.

“Fuentes periodísticas en Washington informaron que los azucareros centroamericanos han propuesto que se les abra una cuota de 300,000 toneladas, libres de aranceles, a partir de la cual puede negociarse una cifra que le convenga a Estados Unidos de Norteamérica. Los azucareros centroamericanos han visitado a 302 congresistas y a 72 senadores, a quienes les presentaron un estudio de la American Sugar Alliance (ASA) que señala que los precios del azúcar en el mercado estadounidense no sufrirían gran impacto, si se dejan entrar 300,000 toneladas de producto centroamericano.”²³

¿Cuántas hectáreas más se destinarán a producir bio-energéticos?

²³ Washington Post. **Negociación de cuotas azucareras.** Pág. 10.

5.2. El ambiente

El tratado reconoce que cada Estado debe establecer internamente sus propios niveles de protección ambiental siempre y cuando esta aplicación no impida el desarrollo del comercio entre las partes. Esto puede significar que la sobreexplotación de los recursos naturales, representará una barrera a las actividades comerciales.

Si se presenta un litigio entre el inversionista explotador de los recursos naturales y el Estado, esta disputa se debe ventilar en una corte internacional en donde las leyes nacionales ambientales serán menospreciadas, además de que la posibilidad de ganar estos litigios es muy difícil por lo poderoso de las empresas transnacionales y la poca preparación de los juristas connacionales, debido a que estos conocimientos no son impartidos en las universidades.

Sin capacidad

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales no está preparado ni existe una política pública para contrarrestar los efectos negativos del TLC, afirmaron las entidades de este Ministerio.

Se han reconocido los efectos negativos del tratado, señalaron las autoridades de dicho Ministerio.

Se ha indicado que tal información será trasladada al senado estadounidense para que sirva también para reformar la legislación sobre el tema.

Preocupación

Varios diputados han manifestado su preocupación por los posibles efectos del TLC

con Estados Unidos de Norteamérica en el ambiente. Estos son algunos de los cuestionamientos:

- La falta de una legislación y una política ambiental eficientes.
- La capacidad de las autoridades para velar porque se cumpla la ley.
- La inexistencia de una regulación sobre la emisión de gases.
- Los efectos de la llegada de productos transgénicos (genéticamente modificados).

Funcionarios del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), han admitido que, pese a que hace varios años de la firma del Tratado de Libre Comercio, en este tiempo nada ha cambiado con respecto a la protección de la naturaleza. En general, ni siquiera se sabe que el CAFTA. obliga a defender los recursos naturales en Guatemala apenas se ha divulgado el capítulo 17, que contiene las regulaciones en materia ambiental.

Dichos funcionarios han añadido que Estados Unidos de Norteamérica en una forma torpe de compensación, va a mandar ayuda y a canjear parte de la deuda de Guatemala por motivos relacionados con la naturaleza, aunque sin precisar qué cantidades y por qué daños.

5.2.1. Efectos sobre los cultivos tradicionales

Susana Gauster, investigadora de Congcoop, y Frank Garbers, consultor externo, indican que el cultivo que más se ha visto afectado es el maíz blanco, producto que genera alrededor del 39% del empleo del país. Agregan que otros granos básicos como el maíz amarillo, sorgo y arroz también se han visto impactados negativamente por el TLC.

En el caso del maíz blanco, las exportaciones masivas de Estados Unidos de

Norteamérica, de maíz amarillo subsidiado y a menores precios, puede reducir el interés en la producción del maíz blanco.

Gauster manifiesta: “El maíz amarillo está experimentando grandes pérdidas de hasta el 50% de la producción desde que está en vigencia el acuerdo, pues tiene mecanismos de protección débiles que no pueden luchar contra la producción estadounidense subsidiada. En cuanto al frijol explica que éste no cuenta con subsidios en Estados Unidos de Norteamérica y ha mantenido una producción estable, por lo que no se prevén fuertes pérdidas.

Entre los productos con destino diverso como son la manzana, ajo, cebolla, naranja y repollo, el que tiene mayor peligro es la manzana debido a que la relación entre exportaciones e importaciones ya se ha invertido.

Una situación parecida fue generada en México con la entrada en vigencia del NAFTA, en donde la manzana estadounidense subsidiada ha ganado un buen porcentaje del mercado, lo que podría repetirse en Guatemala. Lo mismo puede suceder con la cebolla, producto que Estados Unidos de Norteamérica exportó a Guatemala 300 mil toneladas métricas en 2002 que cubrieron el 10% de las importaciones guatemaltecas”.

24

Según los investigadores, se estima que en el período de 18 años contemplado como etapa de transición, se pueden perder entre 41,022 y 124,865 empleos permanentes. Mientras que las pérdidas económicas para la población campesina en el mismo lapso de tiempo podrían sumar entre Q366 millones y Q1,115 millones anuales.

El deterioro de las tierras o el mal destino de ellas se espera que provoque hambrunas en más de la mitad del país en el mismo tiempo.

²⁴ Gauster, Susana. **Informe Coordinadora de ONG'S y Cooperativas (Congcoop)**. Pág. 25.

5.3. ¿Por qué subsidia Estados Unidos de Norteamérica su agricultura?

Estados Unidos de Norteamérica se ha caracterizado durante su historia, por ser un país totalmente bélico, su economía depende de la venta de armas a todos los países, a la fecha es el país que en más guerras ha participado en el mundo, en el siglo pasado y en lo que va de éste, y es el único que continúa en guerra abierta contra algún país hasta el día de hoy; es por ello que dentro de su política interna ha sido establecido el subsidio a los alimentos, por si alguna vez son atacados, tener suficiente alimento para subsistir, en vista de que reconocen que el alimento es lo más importante para la subsistencia humana y lo básico en posiciones de conflicto.

5.4. Guatemala y la explotación minera

Tras la movilización del Día de la Resistencia Indígena en Guatemala, el Presidente de la República, Álvaro Colom, ha mantenido una reunión con representantes indígenas comprometiendo su palabra, si no claramente en un cambio resuelto de línea, al menos en una promesa formal de reconsideración de las políticas que han llevado a la invasión de territorios indígenas por empresas extractivas sin respeto del procedimiento de consulta requerido por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, tratado multilateral ratificado por Guatemala hace más de una década, en 1996. La ratificación vino inmediatamente seguida por la Ley de Minería, Ley que entra en vigor a los pocos días de hacerlo el Convenio, ignorándolo por entero y promoviendo la invasión frente a la que se produce la movilización.

En el Congreso de la República, vino a su vez debatiéndose una nueva Ley de Minería cuyo proyecto tampoco toma en cuenta el requerimiento internacional de la consulta indígena, pese a la fuerte presión de organizaciones indígenas y civiles a favor de la misma o; mejor dicho, a pesar de la exigencia ciudadana de que deje de violarse y comience a respetarse el Convenio como derecho guatemalteco en virtud de su ratificación. Al efecto se tiene la previsión del Código Municipal, que data de 2002, pues

contempla para las concesiones a empresas y otros asuntos que afecten a la comunidad la consulta no sólo municipal, sino también específicamente indígena, pero el problema radica en que el Código no se conforma con el estándar del Convenio. De hecho, el Código Municipal no ha servido para frenar la dinámica de la Ley de Minería y así se llega hasta la movilización del Día de la Resistencia Indígena de 2009.

Entre otras promesas que formula por escrito, el Presidente Colom reitera algunas que ya había realizado e incumplido. Promete mantener una moratoria de concesiones hasta que haya consenso en una Mesa Nacional de Minería constituida por representantes del gobierno, de una iglesia (la católica), y de organizaciones ambientalistas y de desarrollo. Existe también y es más activa la Mesa de Diálogo sobre Minería (MDM), una entidad civil, no política, formada por organizaciones de signo ecologista que marcan un contrapunto. Ninguna de estas mesas tiene participación orgánica indígena, pero la segunda se ha significado por su oposición a la Ley de Minería, con algunas de las organizaciones integrantes, no todas, poniendo énfasis en el derecho indígena a la consulta. ¿No es ésta la referencia de la promesa presidencial?

Sin embargo, el problema de la explotación no debe ser una situación de carácter de indígenas contra la explotación minera, las comunidades de San Marcos, ubicadas cerca de la minera Marlin, han manifestado preocupación por el impacto del cianuro en la minería metálica, por lo que diputados han hecho visitas al área pero su incapacidad técnica no les hace ver lo necesario para poder emitir opiniones congruentes.

También en Guatemala las operaciones mineras cuentan con evaluaciones de impacto ambiental, casi todas obras fantásticas (según el diccionario, fantástico es: fingido, que no tiene realidad) hechas por la misma compañía minera. En el estudio de evaluación de impacto ambiental de la mina Marlin no hay datos sobre la composición de la roca ni especificaciones sobre la hidrogeología del área; así que Montana/Goldcorp

propietaria, ni siquiera tendrá que justificar problemas de mal cálculo. En cuanto a la posible contaminación del agua, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales no puede tomar muestras del dique de colas si la compañía no lo autoriza, no se sabe si el tanque de descomposición de cianuro se construyó desde el principio ni si se han hechos descargas a los ríos; lo que sí se sabe es que dentro del territorio que controla la compañía nadie puede intervenir.

En El Salvador, el Presidente Saca le aseguró al nuevo Arzobispo de San Salvador, Monseñor José Luís Escobar Alas, que se opone a dar permisos para la explotación minera y le prometió no concederlos en un futuro. ¿Y aquí? Las recomendaciones del Cardenal Quezada Toruño y de Monseñor Ramazzini no conmueven al Presidente Colom ni a los diputados que apoyan la propuesta de nueva ley y se oponen a la moratoria.

Últimamente después de haber visto las importaciones de la empresa minera de cianuro, se puede ver que se han importado cientos de toneladas de este químico, se ha hecho un gran bullicio, pero a las semanas dejó de hablarse del tema, y las sanciones no se ejecutaron. Se confirma que en Guatemala se usa con toda impunidad ese químico y con ello se violan los derechos de los pobladores de las comunidades, por lo que se hace indispensable el manejo de las aguas residuales de la mina. Se ha señalado que también hay cuestionamientos sobre el almacenamiento, transporte y uso de ese producto, porque el año pasado, en España, hubo una tragedia por el mal manejo del cianuro. Se hace necesario la exigencia de una licencia ambiental para la importación, pero sobretodo hay que enfatizar que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales debe fortalecer el monitoreo, porque en el estudio de impacto ambiental de la mina se muestra un manejo débil de esa sustancia. Rafael Maldonado, coordinador legal del Centro de Acción Legal Ambiental (CALAS), destaca que la principal preocupación de las comunidades cercanas a la mina Marlin es la contaminación de las fuentes hídricas, porque la empresa nunca ha dado a conocer los procesos de neutralización de ese químico.

Sólo falta preguntarse: cómo alguien en su sano juicio puede imaginar que cientos de toneladas de cianuro no van a destruir todo el medio ambiente, hoy, mañana y quién sabe por cuantos años, y cómo el sistema de corrupción operante ha permitido que esas grandes cantidades de veneno ingresen al país sin que a nadie le importe. Cómo opera el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales al respecto, en dónde están las sanciones que deben de sufrir los permisores de este delito de destrucción ambiental. Quiénes se pronunciaron después de enterarse del ingreso ilegal de ese cargamento, se hace obvio pensar que se debe hacer una modificación a las leyes ambientales, que realmente son inoperantes.

El Artículo 8 de la Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decreto No. 91-2000 del Congreso de la Republica de Guatemala, establece: “Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente”. Esta ley es completamente inocua, si las personas que técnicamente pudieran emitir un dictamen desfavorable en contra de determinado proceso como ejemplo, el de la extracción minera utilizando toneladas de cianuro, obedecen o sus trabajos dependen del organismo interesado en la implementación de este negocio, en este caso el Presidente del Organismo Ejecutivo; obviamente su opinión no merece ningún respeto a sus superiores y por lo tanto nunca se pueden pronunciar.

Estudio de impacto ambiental del proyecto Marlin de la compañía Montana

Las 540 páginas del documento principal son tan confusas y desorganizadas, sin información básica, que al final de leerse, pareciera ser una síntesis de que unos

pierden y otros ganan.

El activista Fernando Solís refiere que la población rural de Guatemala, como en otros países latinoamericanos, padece los efectos de una actividad minera que opera sin controles técnicos, de salud pública y ecológica.

5.5. Análisis crítico de los transgénicos

Según los ecologistas, existen maneras de ocultar los riesgos potenciales que pudieran ocasionar en el futuro los productos transgénicos, como la generación de problemas de salud y ambientales, esto debido al escaso conocimiento que existe de ellos en el medio ambiente. Por su parte, los científicos afirman que los supuestos daños al ser humano están descartados totalmente, justificándose en pruebas realizadas en laboratorios y en el campo.

A pesar de esto, es posible que presenten efectos en el medio ambiente; por ejemplo, que al reproducirse las plantas transgénicas, su polen lleve las nuevas características a otras plantas compatibles o silvestres y que; por lo tanto, surjan nuevas especies o se produzcan el fortalecimiento de malezas, respectivamente. Este es el caso de México con el maíz y su ancestro silvestre conocido como teocintle. Por otro lado, se considera que las plantas con insecticidas insertados pueden tener un efecto en organismos como las abejas o bien que pasen y se acumulen en cada eslabón de la cadena alimenticia. Ante este riesgo se ha respondido con una reglamentación en las estrategias del manejo agrícola, como separar dentro del mismo terreno un espacio para los cultivos transgénicos y otro para los tradicionales, para así conservar el equilibrio de las plagas. La última preocupación, pero la más importante, es el impacto en la salud y nutrición humana, pues debido a la inserción de características nuevas se pueden generar alergias, toxinas e irritación en algunas personas. La respuesta a esto son las pruebas y controles sanitarios extras, a los que no se someten los alimentos convencionales, que no han demostrado riesgo alguno. Toda esta controversia lleva a

pensar en la necesidad de más investigación tanto de empresas agrobiotecnológicas, como de organismos públicos, para lograr un equilibrio entre los intereses mercantiles y las condiciones sociales, tomando siempre en cuenta la seguridad del consumidor.

5.5.1. Ventajas potenciales

“El glifosato es un herbicida relativamente poco tóxico y biodegradable, pero no es selectivo, por lo que no puede utilizarse con cultivos de soya normal. Evita la utilización de herbicidas más agresivos para el medio ambiente, pero más selectivos, en los cultivos de soya.

El efecto de la resistencia a insectos, provoca la reducción de la población de éstos, afectando a animales insectívoros (aves, murciélagos) al privarles de sus presas. Es un efecto muy poco importante, ya que solamente mata a aquellos insectos que pretenden alimentarse a expensas de la cosecha. Podría pensarse que se reduce el uso de insecticidas, sin embargo se debe de seguir experimentando su efecto”.²⁵

La normativa en vigor en la Unión Europea, establece que, antes de su aprobación por la Unión Europea, los productos transgénicos deben demostrar su inocuidad con análisis exhaustivos de su composición y pruebas experimentales sobre los efectos de su consumo. También deben aportar estudios sobre su efecto medioambiental, que se realizan en cultivos de experimentación. La situación no es la misma en otros países del mundo como China y América Latina, donde según todos los indicios, los requisitos para su aprobación son bastante escasos.

En Europa, además, es obligatorio que se mencione en la etiqueta que son Organismos Modificados Genéticamente (OMG) y está a punto de aprobarse una normativa que obliga a hacer un seguimiento de todos los productos OMG, de manera que cualquier alimento que contenga algún ingrediente derivado de una planta de este

²⁵ Tiessen Favier, Axel. **Ob.Cit.** Pág. 44.

tipo lo indique en la etiqueta. En estos momentos, no se están aprobando nuevos OMG hasta que se establezca la mencionada legislación. En opinión de la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU), esta normativa toma bastante en cuenta las posiciones de los consumidores. La presencia de organismos modificados genéticamente deberá constar en las etiquetas.

Por un lado, la Comisión Europea, por otro, el Parlamento Europeo y el Consejo Europeo, tienen reglamentos, uno sobre alimentos y alimentos modificados genéticamente, y los otros sobre los relativos a la trazabilidad y etiquetado de los OMG. Esta implantación desde el origen de un sistema de trazabilidad eficaz proporciona una completa información sobre el producto final que va a poder ponerse a disposición del consumidor, éstas son medidas que pueden ser adoptadas en Guatemala, ya que la ley regula los componentes de los productos en las etiquetas, y solamente faltaría agregar si son OMG.

En el caso de los OMG, trazabilidad y etiquetado se complementan perfectamente para salvaguardar aparentemente dos derechos básicos del consumidor: el derecho a la información, y el derecho a la salud y a la seguridad con respecto a los productos que consume, derechos que en este aspecto no son normados en Guatemala.

La necesidad de informar al consumidor sobre la presencia de OMG a través del etiquetado del producto final es una opción genuinamente europea que impide, de momento, una armonización mundial sobre la comercialización de este tipo de alimentos, como así se pretende desde Estados Unidos de Norteamérica u otros países de su entorno.

La información que se ofrece al consumidor final sobre la presencia de alimentos transgénicos o provenientes de OMG constituye hoy en día una de las mayores problemáticas entre ambos espacios económicos. Y es que la Unión Europea lo ha tenido siempre bien claro: los alimentos transgénicos que son importados desde

terceros países deben ser previamente identificados.

Las razones esgrimidas para ello han sido dos fundamentalmente: seguridad alimentaria e información al consumidor. En cuanto a la primera de ellas, desde Europa se ha manifestado la necesidad de realizar más estudios para descartar un potencial peligro para la salud humana a largo plazo. Y con respecto a la segunda, se ha querido respetar un derecho fundamental de los consumidores europeos a estar informados sobre las características de los productos que se ponen a su disposición, a fin de que puedan libremente decidir sobre su aceptación o rechazo.

La propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Trazabilidad y Etiquetado de OMG pone de manifiesto que una política eficaz en este ámbito constituye una red de seguridad en caso de que se produzcan efectos adversos imprevistos. En este sentido considera de vital importancia conservar y transmitir toda aquella información relativa a los OMG y los productos producidos a partir de éstos en todas las fases de su comercialización.

5.6. Medidas que toma Guatemala sobre los transgénicos

Guatemala es un país rico en biodiversidad. Los riesgos de introducir organismos transgénicos son mayores, por lo que impedirlo o controlarlo son cuestiones estratégicas. Aun cuando se argumente que los OMG introducidos han sido estudiados en su país de origen, su comportamiento varía en los ecosistemas guatemaltecos.

En Guatemala hay numerosas culturas asociadas directamente al conocimiento y uso de la biodiversidad. No se debe privilegiar el interés económico de las grandes transnacionales a costa de la forma de vida y los modos de producción de estas comunidades. De ahí que se debe demandar que sean detenidas las importaciones de maíz provenientes de Estados Unidos de Norteamérica, en las que viene mezclado maíz transgénico con maíz natural. Sin embargo, el desconocimiento es tan grande que

la mayoría de personas no sabe qué es un transgénico, ni mucho menos que ya lo está consumiendo, sin saber qué efectos tenga en su vida y en los de su entorno ambiental. En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, su ignorancia o interés es tal, que ni siquiera se pronuncian en ningún sentido.

Greenpeace, hace hincapié en que todos los actores sociales deben ser involucrados en el debate nacional sobre transgénicos. Sus puntos de vista deben ser considerados a la hora de establecer políticas y regulaciones de bioseguridad.

5.7. Derechos de propiedad intelectual

Con respecto a este tema el Tratado de Libre Comercio, obliga a los Estados a aceptar un sinnúmero de acuerdos y tratados, en donde se vela por los intereses de las grandes transnacionales, convirtiéndose los Estados en los gendarmes de estos intereses.

Estados Unidos de Norteamérica busca con el DPI (Derecho a la Protección Intelectual) obtener una ventaja económica sobre la tecnología, que es el fuerte de ese país. Se pide a los Estados a través del Artículo 39.3 del ADPIC (Artículo Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio), la protección a los datos de prueba en los medicamentos, con lo que el plazo de monopolio (patente) se incrementa de 20 a 25 años en las medicinas, lo que puede provocar que las medicinas genéricas, que cuestan un 60% menos, no pudieran entrar antes de ese tiempo causando en países como Guatemala muerte para la mayoría de sus pobres ciudadanos.

Argumento de cierre

Se pueden plantear cuestionamientos como: por qué Estados Unidos de Norteamérica hace un tratado multilateral con Centroamérica; el anterior Presidente George Bush

caracterizado por su agresividad a todos los países pequeños, dice que es tiempo de que Centroamérica tenga la oportunidad de introducir sus productos. Si se analiza esta aseveración se hace muy difícil, poco entendible que sin capacidad tecnológica, de capital, desarrollo humano, se pueda competir en ese país, probablemente desde un punto de vista extra optimista y con súper exceso de confianza si se pudiera pensar en ello, lo que si es claro es que éste es un territorio geoestratégico, debido a que en el istmo está la forma de que Estados Unidos de Norteamérica, desde su costa este, que es una de las más productivas pueda llegar al océano pacífico a través del Canal de Panamá o de alguna vía que se creara en el futuro siempre a través de este territorio. Además, Centroamérica está en medio de otro gran mercado para Estados Unidos de Norteamérica, como es América del Sur y desde el punto de vista delincuencial este área es el paso de los estupefacientes y armas.

Es clara también la política expansionista de las empresas estadounidenses en todo el continente, lamentablemente con esa falta de preocupación característica, por el destino de otras naciones que no sean la propia; Wal-Mart acaba de anunciar que se ha colocado como la compañía más grande en Estados Unidos de Norteamérica.

Como lo interpreta el economista francés Antoine Mendi al decir: se esta volviendo a un estado económico que puede denominarse un feudalismo corporativo.

Con el contenido del presente trabajo, se trata de llamar la atención de todos los guatemaltecos y sobre todo de los estudiosos de leyes, para que se involucren en la problemática que se sufre y aumenta diariamente por la destrucción de los recursos naturales del país, tanto por manos extranjeras como por manos de los propios ciudadanos que se involucran directamente o simplemente permitiéndolo. Es necesario exigir a las autoridades y a sí mismos el detener estas mal prácticas que están poniendo fin a la calidad de vida de todos los habitantes, sin excepción.

El recurso único es la ley, pero no la ley escrita sino la ley estrictamente aplicada en la regulación del derecho ambiental.

CONCLUSIONES

1. Existe poco conocimiento de los juristas guatemaltecos sobre los fundamentos principales del derecho ambiental, de hecho todo lo concerniente a bioadversidad es desconocido por la mayoría de los guatemaltecos.
2. Guatemala está siendo comprada y sirviendo como tierra de producción para las necesidades de Estados Unidos de Norteamérica, significando que los recursos naturales servirán para otra población distinta a los guatemaltecos. Los productores nacionales con la mente exclusivamente en el dinero explotan inmisericordes la ecología del país. Está en riesgo el agotamiento del capital natural.
3. La corrupción o ignorancia de las entidades que tienen a su cargo velar por la protección del medio ambiente es notoria y los organismos jerárquicos superiores lejos de normar drásticamente, abogan porque los primeros se retraigan de intervenir.
4. El acopio del poder económico y de la fuerza de trabajo está quedando en manos del que tenga mayor capital, resulta que ahora son guatemaltecos trabajando para extranjeros, utilizando los recursos del país y en Guatemala. Las utilidades emigran al extranjero. No existe una normativa efectiva que regule este aspecto.
5. La destrucción de los recursos naturales de Guatemala está quedando en manos ajenas, en donde todo el mundo puede observar lo que ocurre, pero nadie levanta un dedo para impedirlo y las leyes ambientales no norman,

aunque existen varias, su aplicación es convenientemente retraída.

RECOMENDACIONES

1. Es indispensable mejorar el conocimiento de los juristas guatemaltecos sobre los fundamentos principales del derecho ambiental, y todo lo relacionado al tema de la bioadversidad, a través de foros, conferencias, clases obligatorias en las carreras de leyes, tesis, etc. Impulsado por las universidades del país y por el estado a través de sus organismos e instituciones. No se debe permitir más la destrucción de nuestro entorno.
2. Deben existir iniciativas de ley impulsadas por todos los guatemaltecos de la forma que lo establece la ley madre, que impidan la compra de los recursos naturales de Guatemala sin control, el dinero no debiera ser el factor único de decisión. Se debe normar como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala que lo más importante es el bienestar general, no el individual, un pueblo sin recursos naturales es un pueblo moribundo.
3. Es indispensable una iniciativa de ley por los medios constitucionales establecidos que desligue al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de la jerarquía del Organismo Ejecutivo, dándole autonomía y formándolo con profesionales comprometidos en velar por la aplicación de las normas contenidas dentro del derecho ambiental. El propósito principal es evitar que la corrupción alcance la toma de decisiones reguladoras y prohibitivas.
4. Fomentar iniciativas de ley que protejan los cultivos naturales, que son bien aceptados y mejor pagados en países europeos. Normar la prohibición de productos transgénicos hasta que no sean aceptados mundialmente y que sean demostradas sus características inocuas. Esta tarea corresponde al organismo ejecutivo por medio del Ministerio de Salud y seguidamente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, pero al final es interés de todos los habitantes.

5. Crear una iniciativa de ley cuyo propósito sea limitar la compra de empresas guatemaltecas, por empresas extranjeras, así como velar que las empresas que han comprado y manejan los servicios básicos de los guatemaltecos, no puedan continuar con ese monopolio u oligopolio y que sus ganancias sean reducidas al mínimo. Es indispensable velar por que las utilidades de los recursos guatemaltecos se queden dentro del país.

BIBLIOGRAFÍA

- BRAÑES, Raúl. **Introducción al estudio del derecho ambiental**. España: Ed. Barcelona, 2001. Págs. 10, 14, 26, 34
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Tomo I, 12ª edición; España: Ed. Heliasta, S.R.L., 1979. Págs. 945, 960
- CARMONA LARA, María del Carmen. **Derechos en relación al medio ambiente**. España: Ed. Civitas, 2002. Pág. 20
- CARRASCO, Juan. **La industria transgénica**. España: Ed. Valverde, 2005. Págs. 28, 35
- GAUSTER, Susana. **Informe Coordinadora de ONG's y Cooperativas (Congcoop)**. Guatemala: (s.e.), 2007. Pág.25
- GIRONDELLA MORA, Leonardo. **Tratado de libre comercio**. 5ª. edición; (s.l.i.) Ed. Marcos, 2000. Pág. 17
- KRUGMAN, Paul Robin. **El retorno de la economía de la depresión**. Barcelona, España: Ed. Crítica, (s.f.). Pág. 48
- LANEGRA QUISPE, Iván Kris. **Qué es el derecho ambiental**. Perú: Ed. Inca, (s.f.). Pág. 23
- LOPERENA Rota, Demetrio. **El derecho ambiental**. España: Ed. Civitas, 2005. Pág. 15
- MANRÍQUEZ, José. **Estudios de impacto ambiental**. México: Ed. Monterrey, 2006. Pág. 23
- MARTÍN, Mateo Ramón. **Tratado del derecho ambiental**. España: Ed. Civitas, (s.f.). Pág. 13
- MENDI, Antoine. **El impacto del libre comercio en las economías tercermundistas**. 3ª. edición; France: Ed. Le Monde, 2007.
- Prensa Libre. **Cardenal se pronuncia contra la minería**. Año 57, No. 19,975 (domingo 20 de mayo 2007). Pág. 4
- Organización Greenpeace. **Informe Mundial**. <http://www.greenpeace.org>. Octubre 2007. (20 de noviembre 2009)
- Organización Greenpeace. **Reporte**. <http://www.greenpeace.org>. Abril 2007. (20 de noviembre 2009)

POWER, Thomas Michael. **Minería de metales y desarrollo sostenible en Centroamérica, una valoración de costos y beneficios.** México: 1ª. edición; Ed. Velasco, (s.f.). Pág. 8

TIEDEMANN, Klaus. **Ley penal del ambiente.** España: Ed. Civitas, (s.f.). Pág. 9

TIESSEN FAVIER, Axel. **Temas biotecnológicos.** Barcelona, España: Ed. Norteamérica. Enero 2005. Págs. 14, 28

VARGAS, Julio César. **Principios rectores del derecho ambiental.** Perú: Ed. Lima, 2004. Pág. 58

Washington Post. **Negociaciones de cuotas azucareras.** Estados Unidos: Washington Post, 2008. Pág. 10

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal, Decreto número 7-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, 1986.

Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decreto número 90-2000 del Congreso de la República de Guatemala, 2000.

Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Acuerdo Gubernativo número 186-2001. Presidente de la República, 2001.

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. ONU, 1985

Conferencia de Río de Janeiro. ONU, 1992

Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos de América, 2005

Declaración de Estocolmo. ONU, 1972